Medina, Puebla, 529

INSTRUCTORIO ESPIRITUAL

DE LOS TERCEROS, TERCERAS, Y BEATAS de Nueſtra Señora del CARMEN:

DISPUESTO

Por Fr. MANVEL DE SANTA THERESA, Carmelita Deſcalzo, Lector de Sagrada Eſcriptura, Ex Diffinidor, y Prior, que fue, de los Conventos de Zelaya, y Toluca; y Vicario del Santo Deſierto.

QVIEN LO DEDICA à la miſma Santiſſima Virgen.

A EXPENSAS

De la meſma Venerable Tercera Orden de Nra. Señora del Carmen de la Ciudad de la Puebla d los Angeles.



Con Licencia, en Mexico: y por ſu original en la Puebla, por la Viuda de Miguel de Ortega. En el Portal de las flores, año de 1749.

PARECER

DE D. JUAN JOSEPH DE LA MOTA, Doctor en ambos Derechos, Abogado de la Real Audiencia de esta Nueva-España, de Pressos del Santo Officio de la Inquisicion, y de su Real Fisco, su Consultor, y Ordinario, Corrector y Revisser de Libros, Cathedratico Jubilado de Prima de Leyes, Decano de la Facultad de Sagrados Canones, y Rector dos vezes de la Real Universidad de esta Corte, Consultor de la Congregacion de N. P. San Pedro, Diputado del Colegio Seminario, Examinador Synodal de este Arzobispado, y Cura mas antiguo del Sagrario de esta Santa Igesia Cathedral.

M. P. S.

EN obedecimiento del Decreto de V. A. he visto, y reconocido este Quaderno, intitulado: INSTRUCTORIO ESPIRITUAL, compuesto por el R. P. Fray Manuel de Santa Theresa Religioso Carmelita Descalzo, Lector de Sagrada Escriptura, Diffinidor, que ha sido Prior de los Conventos de Zelaya, y Toluca, y Vicario del San-

Santo Desierto; cuyo assumpto es hazer publico el Origen, y Fundamento del Orden Tercero de la Sagrada Religion del Carmen, y Reglas, que deben guardar las Personas, que lo Professan. Y siendo, como son, constantes la concession de los Summos Pontifices Nicolao Quinto, y Sixto Quarto, y las Indulgencias, Gracias, y Privilegios con que la enriquecieron; juzgo, que es Obra, que publicada por medio de las Prensas, promoverâ la fervorosa devocion, que es manifiesta, de la Santissima Virgen del Carmen; y los Fieles de esta Ciudad, y de otros Lugares en que se fundare, lograrân el bien espiritual, professandolo. Y porque no se me note el desaliño de reconocer el acierto de la materia, y el argumento de esta Obra, bastantemente recomendada por la erudicion, y conocida literatura del Author, assi en la Cathedra, como en el Pulpito, no prosigo en aplaudirla; y solo digo: que soy de parecer, que no contiene cosa alguna, que se oponga à nuestra Fè Catholica, y buenas costumbres, ni à las regalias de su Magestad; antes si serà de mucha vtilidad

lidad al Pueblo Chriſtiano: y ſiendo V. A. ſervido, puede conceder la licencia, que ſe pide para la Impreſſion. Mexico, y Diciembre 6. de 1741. años.

Dr. D. Juan Joſeph de la Mota.

LICENCIA DEL SUPERIOR GOVIERNO.

LA Real Audiencia Governadora de eſta Nueva Eſpaña, concediò ſu licencia para la Impreſſion de eſte Libro, viſto el Parecer del Doct. D. Juan Joſeph de la Mota, Cathedratico Jubilado de Prima de Sagrados Canones en eſta Real Univerſidad, &c. como conſta por Decreto de 7. de Diciembre de mil ſetecientos quarenta y vn años.

APRO-

APROBACION

DEL DR. D. JUAN JOSEPH DE Eguiara, y Eguren, Cathedratico de Prima de Sagrada Theologia en la Real Universidad de Mexico, Calificador del Santo Officio de la Inquisicion, y Examinador Synodal de este Arzobispado.

Señor Provissor.

DEbo dâr à V. S. muchas gracias, por lo que me ha favorecido, mandandome reveer el INSTRUCTORIO ESPIRITUAL DE LOS TERCEROS, TERCERAS, Y BEATAS DE NRA. SRA. DEL CARMEN. Es la Obra enteramente Carmelita: Carmelita por el Assumpto, pues todo su Argumento es la Tercera Orden de la Esclarecidissima de nuestra Señora del Carmen, historiando compendiosamente sus glorias, exponiendo genuinamente sus Reglas, è instruyendo discretamente á sus Alumnos: Carmelita tambien por el Author el Rmo P. Fr. Manuel de Santa Theresa Lector de Sagrada Escriptura, Ex-Definidor, y Prior, que fue,

de

de los Conventos de Zelaya, y Toluca, y Vicario del Santo Desierto. Y siendo esta Religion Santissima blanco de la especialissima veneracion, y tierno amor, que la professo; como no ha de ser lisonja de mi gusto la revision de este Quaderno, que dedicandose à la instruccion de la Tercera Orden Carmelitana, despierta muchas ilustres especies, que ennoblecen á la Esclarecida Orden toda entera? Veniame aqui al pensamiento, para desahogo de mi voluntad, y devocion, hazerla alguna salva con pluma, apuntandola tal qual elogio. Pero què aplauso pudiera tributarla, que no fuesse corto dictandolo mi ingenio, ò no fuesse ocioso, aunque vn grande ingenio lo dictasse? A la verdad, que aunque mi pluma fuesse vna hacha, seria provocar contra mi al Adagio de *Ayudar al Sol, con hachas*, azorarla à celebrar con sus escasas luces los copiosissimos resplandores, con que han ilustrado al Mundo tantos doctissimos Escritores de esta Religion Sagrada; ò empeñarla en aplaudir tantos Heroes ilustrissimos por blasones heredados de las Nobilissimas Casas, por Dignidades abandonadas con mo-

des-

deſtia exemplariſſima, y por empleos deſempeñados con gloria religioſiſſima: ò conſagrarla â reſeñar tantas empreſas immortales, que acometieron valeroſos, proſiguieron conſtantes, y concluyeron victorioſos los Carmelitas Deſcalzos, yà entre Fieles, yâ entre Pagànos, yâ entre Hereges, en remotiſſimos Clymas, y diſtantiſſimas Regiones: ò dedicarla, en fin, a celebrar tantos Santos por ſus heroyciſſimas Virtudes Canonizados, y tantos Extaticos Varones, por ſus exemplariſſimas Vidas Venerables. Por tanto, pues, dexaré ſuſpenſa mi pluma en admiracion de eſta Santiſſima, y Doctiſſima Familia; y paſſando â la Obra, que hè reviſto, y al Religioſiſſimo Author de ella; no dirè mas, ſino que la Obra es parto legitimo del eſpiritu, y letras de ſu Author, acreditado en ambas Cathedras; y el meſmo Author hijo legitimo de la Deſcalzès Carmelitana, de cuyos Alumnos dirè, ſin temor de excederme en la alabanza, ò de rozarme con la liſonja, lo que Caſiodoro de los Decios: *Tot probati, quot geniti.* El Quaderno eſtá eſcrito con ſolidèz en la ſubſtancia, y gravedad en el modo: cimentando

do ſobre el peſo de Conceſſiones Pontificias, y apoyadas Hiſtorias: juicioſamente diſpueſto: hablado con claridad, y limpieza: reſpirando doctrinas muy ſeguras, y provechoſas. Por todo lo qual ſerà ſu leccion muy vtil, y particularmente porque ſervirà al augmento de la vtiliſſima devocion de nueſtra Señora del Carmen, propagandoſe ſu Tercera Orden, para beneficio de las Almas, y mayor gloria de Dios. Y con eſto tengo dicho, no aver encontrado en toda la Obra coſa opueſta à nueſtra Santa Fè, y buenas coſtumbres, y ſer muy digna de publicarſe, ſiendo V. S. ſervido. *Salvo, &c.* Mexico, y Marzo 2. de 1742.

Dr. D. Juan Joſeph de Eguiara, y Eguren.



LICENCIA DEL ORDINARIO.

EL Señor Doctor D. Francisco Xavier Gomez de Cervantes, Prebendado de esta Santa Iglesia, Juez, Provissor, y Vicario General de este Arzobispado, &c. Concediò su licencia para la impression de este Quaderno, vista la Aprobacion del Doct. D. Juan Joseph de Eguiara, y Eguren, Cathedratico de Prima de Sagrada Theologia en esta Real Universidad de Mexico, Calificador del Santo Officio de la Inquisicion, Examinador Synodal de este Arzobispado; como consta por Auto de 3. de Marzo de mil setecientos quarenta y dos.

✠

J. M. J.

FRAY JOSEPH DE S. MIGUEL, Vicario Provincial de los Carmelitas Deſcalzos de eſta Provincia de N. P. S. Alberto en la Nueva-Eſpaña, &c.

Con acuerdo de nueſtro Diffinitorio, que ſe acaba de celebrar en eſte nueſtro Convento: Por el tenor de las preſentes, damos licencia al P. Fr. Manuel de Santa Thereſa, Sacerdote Profeſſo de nueſtra Sagrada Religion, y actual Lector de Sagrada Eſcriptura, para que obtenidas las licencias neceſſarias, pueda imprimir vn Libro, que ha compueſto, intitulado: Inſtructorio Eſpiritual de los Terceros, Terceras, y Beatas de nueſtra Señora del Carmen: por quanto por eſpecial orden, y Comiſſion nueſtra le han viſto, y examinado Perſonas graves, y doctas de nueſtra Orden, y de ſu parecer ſe puede conceder la licencia. En fè de lo qual

di-

dimos la presente, firmada de nuestro nombre, y sellada con el Sello de nuestro Officio, y refrendada de nuestro infraescripto Secretario, en este nuestro Convento de la Puebla de los Angeles â veinte y seis de Octubre de mil setecientos quarenta y vn años.

Fr. Joseph de San Miguel.
Vicario Provincial.

Por mandado de N. R. P. Vicario Provincial.

Fr. Antonio de Santo Domingo.
Secretario.

Lugar del ✠ Sello.

PRO-

✠

PROLOGO.

POR quanto mediante la divina gracia, y misericordia, no han faltado, ni faltan en este dilatado, y Catholico Reyno de Nueva España Personas devotas, que soliciten vestir el Habito de la Tercera Orden de Nra. Señora del Carmen, que tan estendida està en Italia, España, Sicilia, Napoles, y otras Provincias de la Christiandad, las quales, para su mejor aprovechamiento, desean tener vn Librito manual, que à el las incite, instruyendolas en todo aquello, que conduce à la mas oportuna direccion de su estado:

por

por tanto, Yo, aunque tan insuficiente, cooperando à su buen deseo, me determinè à escribirles, con el favor divino, este Instructorio Espiritual: quiera Dios, que salga à gusto, y que sea para gloria suya, y bien del proximo, à q̃ anhela mi intento. Para mas claridad và dividido en Capitulos; y aunque en ellos expresso algunas Authoridades latinas, para afianzar lo que digo, vàn romãceadas, con que los q̃ ignoran el latin sin fatigarse en leerlas, entenderàn la leyenda, y los que lo saben, la apreciaràn, como entendidas, cuerdas, doctas, y bien intencionadas.

DE-


Seallaran encasa de Xavier Marques Calle dechlula
Perea esc:



DECLARACION

DE NUESTRO SANTISSIMO PADRE EL PAPA

CLEMENTE XII.

A favor de la Venerable Tercera Orden de Penitencia de Nueſtra Señora del Carmen.

CLEMENS PAPA DUODECIMUS ad futuram rei memoriam. De ſalute dominici gregis curæ noſtræ divinitus commiſſi paterna charitate ſolliciti, cœleſtes Indulgentiarum theſauros quibus illecti ad Eccleſias, & pia loca frequentanda; & pietatis opera exercenda magis incitentur libenter erogamus. Exponi ſiquidem Nobis nuper fecit dilectus filius Vincen-

centius á Conceptione frater expreſſe pro-feſſus,ac Procurator Generalis Ordinis Beatæ Mariæ de Monte Carmelo diſcalceatorum nuncupatorum Congregationis Hiſpaniæ, quod inquam plurimis ex Conventibus Ordinis, & Congregationis hujuſmodi in Indis exiſtentibus vigore privilegiorum eidem Ordini à felicis recordationis Nicolao Quinto, & Bonifacio Octavo Romanis Pontificibus Prædeceſſoribus noſtris conceſſorum, & à rec: mem: Sixto Quarto, & Clemente itidem octavo pariter Prædeceſſoribus noſtris confirmatorum Tertius Ordo ejuſdem Beatæ Mariæ erectus, & inſtitutus reperitur. Verum quia non nulli ex Tertiarijs Ordinis Sancti Franciſci in Oppido Civitate nuncupato de Toluca Mexicanenſis Diœceſis dicto Tertio Ordine Beatæ Mariæ denuo adſcripti fuerunt, dubium excitatum fuit an Tertiarij utriuſque Ordinis hujuſmodi Indulgentijs, privilegijs, & gratijs ſpiritualibus promiſcue frui poſſint? Et licet primi dicti Ordinis Superiores nullam hac in re difficultatem haberent, nihilhominus Tertiarij ejuſdem Ordinis Sancti Franciſci non ſolum contradicere,
verum-

verumetiam ex eorum libris omnes illos, qui Tertio Ordini Beatæ Mariæ hujusmodi adscripti erant delere ausi fuerunt. Quare dicti Tertiarij Beatæ Mariæ ea de causa ad Venerabilem fratrem modernum Archiepiscopum Mexicanensem recursum habuerunt, qui auditis rationibus hinc inde deductis, consideransque charitatem, piamque devotionem Christi fidelium erga regulares Ordines non esse restringendam, sed omnibus ad animarum salutem medijs amplificandam, mandavit Tertiarios Beatæ Mariæ, prædictos reintegrandos, & Tertio Ordini Sancti Francisci unde deleti fuerant iterum adscribendos esse. Quamvis autem mandatis hujusmodi prædicti Tertiarij paruerunt, tamen dictus Vincentius Procurator Generalis ad auferendas perturbationes, ac confusiones, quæ ea super re in posterum exoriri possent adscriptos Tertio Ordini Sancti Francisci, seu cuicumque alio Tertij Ordini Regulari, qui Tertio Ordini Beatæ Mariæ hujusmodi adscribi desideraverint omnibus Indulgentijs, privilegijs, & gratijs spiritualibus eorum respective Ordini concessis promiscue frui

poſſe per Nos declarare plurimum deſiderat. Nobis propterea humiliter ſupplicari fecit, ut in præmiſſis opportuno providère, & ut infra indulgere de benignitate Apoſtolica dignaremur. Nos igitur pijs ejuſdem Vincentij Procuratoris Generalis votis ac in re quãtum cum Domino poſſumus benigne annuere volentes, eumq́ Vincentium Procuratorem Generalem à quibuſvis excommunicationis ſuſpenſionis, & interdicti, alijſque Eccleſiaſticis ſententijs Cenſuris, & pœnis à jure, vel ab homine, quavis occaſione, vel cauſa latis, ſi quibus quommodolibet innodatus exiſtit, ad effectum præſentium dumtaxat conſequendum harum ſerie abſolventes, & abſolutum fore cenſentes, hujuſmodi ſupplicationibus inclinati, omnibus, & ſingulis Tertiarijs cujuſcumque Tertij Ordinis Regularis, qui inter Tertiarios dicti Ordinis Tertij Beatæ Mariæ de Monte Carmelo adſcribi deſideraverint, dummodo tamen ab illis, ad quos ea res legitime ſpectat ſe ſe recipi, admitti, & adſcribi curaverint, ac regulas, ſtatuta, & conditiones pro dictis Tertiarijs Beatæ Mariæ de Monte Carmelo præſcriptas adimpleve-

verint, omnibus, & singulis Indulgentijs, privilegijs, & gratijs spiritualibus Tertio Ordini Beatæ Mariæ hujusmodi concessis promiscue una cum alijs Indulgentijs, privilegijs, & gratijs prædictis eorum Tertio Ordini, in quo adscripti reperiuntur concessis frui, & gaudere possint, & valeant, nec Tertiarij hujusmodi ab eorum respective Tertio Ordine in quo adscripti fuerint propter suam inter Tertiarios Beatæ Mariæ adscriptionem deleri unquam posse Authoritate Apostolica tenore præsentium concedimus, & indulgemus, ac declaramus. Decernentes easdem præsentes litteras, firmas, validas, & efficaces existere, & fore, suosque plenarios, & integros effectus sortiri, & obtinere, ac illis ad quos spectat, & in futurum spectabit plenissime suffragari. Sicque in præmissis per quoscumque Judices Ordinarios & delegatos, etiam Palatij Apostolici Auditores judicari, & definiri debere, ac irritum, & inane si secus super his a quoquam quavis authoritate scienter, vel ignoranter contigerit attentari. Non obstantibus constitutionibus, & ordinationibus Apostolicis nec non dictorum, aliorumque

Ordinum etiam juramento, confirmatione Apoſtolica, vel quavis firmitate alia roboratis ſtatutis, & conſuetudinibus, privilegijs quoque indultis,& literis Apoſtolicis in contrarium præmiſſorum quomodolibet conceſſis, confirmatis, & innovatis. Quibus omnibus, & ſingulis illorum tenores præſentibus pro plene, & ſufficienter expreſſis, ac de verbo ad verbum inſertis habentes, illis alias in ſuo robore permanſuris, ad præmiſſorum effectum hac vice dumtaxat ſpecialiter, & expreſſe derogamus, cæteriſque contrarijs quibuſcumque. Volumus autem quod earumdem præſentium literarum tranſumptis, ſeu exemplis etiam impreſſis manu alicujus Notarij publici ſubſcriptis, & ſigillo perſonæ in Eccleſiaſtica Dignitate conſtituta munitis, eadem prorſus fides in judicio, & extra adhibeantur, quæ præſentibus ipſis adhiberetur, ſi forent exhibitæ, vel oſtenſæ. Datum Romæ apud Sanctam Mariam Majorem ſub annulo Piſcatoris, die decima tertia Novembris milleſimo ſeptingenteſimo trigeſimo nono Pontificatus noſtri anno decimo. = Pro Domino Cardinali Paſſioneo = Cajetanus Amatus.

tus = Extracta, & præsens copia cum transumpto originali mihi ad hunc effectum exhibito & exhibenti restituto bene, & fideliter collationata concordat; in quorum fidem Ego Hieronymus Garcia Nieto, Notarius Apostolicus, & Procurator Tribunalis Nunciaturæ Apostolicæ in his Hispaniarum Regnis hic me subscripsi, & subsignavi requisitus. Matriti die quarta Mensis Martij anno millesimo septingentesimo quadragesimo quinto. = In testimonium ✠ veritatis. = Hieronymus Garcia Nieto.

LOS Notarios Apostolicos, que residimos en el Tribunal de la Nunciatura de su Santidad, y aqui signamos, y firmamos, certificamos, y damos fee: que Geronymo Garcia Nieto, de quien và signada, y firmada la copia de la Bula antecedente, es tal Notario Apostolico, y Procurador del Numero del referido Tribunal de la Nunciatura de su Santidad, como se intitula fiel, legal, y de toda confianza, y á todos los Instrumentos, Autos, y demàs diligencias, que an-

te êl han paſſado, y paſſan, ſiempre ſe les ha dado, y dá entera fee, y credito en juicio, y fuera de èl, y para que conſte donde convenga, damos la preſente en Madrid à ſeis de Marzo de mil ſetecientos quarenta y cinco años. = En teſtimonio ✠ de verdad. Manuel de Perſabal. = En teſtimonio ✠ de verdad. Blas Martin. = En teſtimonio ✠ de verdad. Franciſco Gonzales del Camino.

Y TRADUCIDA A NUESTRO VULgar Caſtellano, es como ſe ſigue.

CLEMENTE PAPA DUODECIMO, para la venidera memoria del Negocio. Con paterna charidad cuidadoſos de la Salvacion del Rebaño del Señor divinamente encomendado à nueſtro cuidado, de buena gana diſtribuimos los celeſtiales theſoros de Indulgencias, con los que atrahidos, ſe inciten mas â frequentar las Igleſias, y Lugares piadoſos, y á exercitar obras de piedad. A la verdad hizo poco há ſe nos declaraſe el amado hijo Vicente de la

Con-

Concepcion, Frayle expressamente profes-
so, y Procurador General del Orden de San-
ta Maria de Monte Carmelo de los nombra-
dos descalzos de la Congregacion de Espa-
ña, que en muchissimos Conventos del Or-
den, y de la misma Congregacion, que están
en las Indias, se halla erigido, é instituido
Tercer Orden de la misma Santa Maria, con
el vigor de los privilegios concedidos al mis
mo Orden por Nicolao Quinto, y Bonifacio
Octavo de feliz recuerdo. Romanos Ponti-
fices nuestros Predecessores, y confirmados
por Sixto Quarto, y tambien Clemente Octa-
vo de recordable memoria, del mismo modo
nuestros Predecessores. Empero, porque al-
gunos de los Terceros del Orden de S. Fran-
cisco en el Valle nombrado Ciudad de To-
luca de la Diecesis de Mexico, fueron escrip-
tos de nuevo en dicho Tercero Orden de
Santa Maria, se moviò duda, si por ventura
los Terceros de vno, y otro Orden puedan
gozar sin diferencia las mismas Indulgen-
cias, Privilegios, y Gracias espirituales. y
aunque los Superiores del primero dicho
Orden no tuviessen alguna dificultad en esta

ma-

materia, esto no obstante, los Terceros del mismo Orden de San Francisco no solamente se atrevieron à contradecir; pero tambien á borrar de sus libros á todos aquellos que eran matriculados al Orden Tercero de la misma Santa Maria: Por lo que los dichos Terceros de Sāta Maria tuvieron recurso de esta causa al Venerable Hermano moderno el Arzobispo de Mexico, el que oídas las razones sacadas de ambas partes, y considerando que la charidad, y piadosa devocion de los Fieles de Christo en amor de las Ordenes Regulares, no se ha de restriñir, sino que en todos los medios se ha de ampliar para la salud de las Almas: mandò, que los sobredichos Terceros de Santa Maria se reenteraran, y que otra vez se matricularan al Orden Tercero de San Francisco de donde avian sido borrados. Pero aunque los sobredichos Terceros obedecieron los mismos mandatos, con todo, el dicho Vicente Procurador General para quitar perturbaciones, y confusiones, que sobre esto en lo de adelante se pudiessen levantar, desea muchissimo, que por Nos se declare, que los matriculados al Orden

den Tercero de San Francifco, ò qualquiera otro Tercero Orden Regular defearen fer matriculados al Tercero Orden de la mifma Santa Maria, puedan fin diferencia gozar todas las Indulgencias, Privilegios, y Gracias efpirituales refpectivamente concedidas al Orden de ellos. Por efto humildemente hizo fe nos fuplicara, que oportunamente nos dignafemos proveer en las fobredichas cofas, y como abajo por la Benignidad Apoftolica regular. Finalmente queriendo nofotros benignamente conceder en efta caufa en quanto con el Señor podemos à los piadofos defeos del mifmo Vicente Procurador General, y para que fe configa el efecto tan folamente de las prefentes por el Orden de eftas abfolviendo al mifmo Vicente Procurador General, y declarando ferà abfuelto de qualefquiera fentencias, cenfuras, y penas de excomunion, fufpenfion, y entredicho, y de otras Ecclefiafticas à *Jure, vel ab homine*, por qualquiera ocafion, ò caufa pronunciadas, fi con algunas de qualquiera modo eftà ligado. Inclinados à dichas fuplicas por el tenor de las prefentes con la authoridad Apof-

Apostolica concedemos, otorgamos, y declaramos à todos, y à cada vno de los Terceros de qualquiera Orden Regular, que deseaten ser matriculados entre los Terceros de dicho Tercero Orden de Santa Maria del Monte Carmelo, pero con tal, que ayan procurado, que ellos sean recibidos, admitidos, y matriculados por aquellos à quienes legitimamente pertenece este cuidado, y ayan cumplido las Reglas, Estatutos, y condiciones mandadas por los dichos Terceros de Santa Maria del Monte Carmelo, puedan, y valgan gozar, y vsar de todas, y de cada vna las Indulgencias, Privilegios, y Gracias espirituales cōcedidos al mismo Tercer Orden de Sta. Maria sin diferencia juntamente con las otras sobredichas Indulgencias, Privilegios, y Gracias concedidas al Orden Tercero de aquellos en que se hallan matriculados; ni que los mismos Terceros se puedan borrar jamás del Tercer Orden respectivamente de ellos en que fueron matriculados por su matriculacion entre los Terceros de Santa Maria. Decretando, que las mismas presentes letras son, y han de ser firmes, validas, y

esti-

eficaces, y que alcanzan, y obtienen sus plenarios, y enteros efectos, y que plenissimamente favorecen à aquellos à quienes pertenece, y por el tiempo pertenecerá, y que assi debe juzgarse, y definirse en las cosas susodichas por qualquiera Juezes Ordinarios, y Delegados, Auditores tambien del Palacio Apostolico, irrito, y nulo, si al contrario sobre estas cosas aconteciere atentarse sabia, ò ignorantemente, por qualquiera con qualquiera authoridad. No obstante las Constituciones, y Ordinaciones Apostolicas, como tambien de los dichos, y de los otros Ordenes, tambien robarados con juramento, confirmacion Apostolica, ò qualquiera otra firmeza, roborados los Estatutos, y las Costumbres, los Privilegios tambien, Indultos, y Letras Apostolicas de qualquiera modo concedidas, confirmadas, è innovadas en cõtrario de las sobredichas cosas. A todas las quales, y cada vna de sus tenores por plena, y suficientemente expressados en las presentes, è interesados de palabra à palabra aviendo ellos en otro tiempo de permanecer en su fuerza para efecto de las susodichas

chas cosas, tan solamente por esta vez especial, y expressamente derogamos, y otras qualesquiera cosas contrarias. Mas es nuestra voluntad que á los Trasumptos de las mismas presentes Letras, ò tambien à los Exemplos impressos, firmados de mano de algun Notario publico, y guarnecidos con el Sello de Persona constituida en dignidad Ecclesiastica, se dé totalmente en Juycio, y fuera de êl la misma fè, que se diera â estas presentes si fueran presentadas, ò mostradas. Dado en Roma en Santa Maria la Mayor debajo del Anillo del Pescador, el dia treze de Noviembre de mil setecientos y treinta y nueve, el año decimo de nuestro Pontificado. = Por el Señor Cardenal Passioneo. = Cayetano Amato. = Sacada, y la presente Copia con el Trasumpto Original á mi para este efecto entregado, y al entregante remituido colacionado, bien, y fielmente concuerda: en cuya fè Yo Geronymo Garcia Nieto, Notario Apostolico, y Procurador del Tribunal de la Nunciatura Apostolica en estos Reynos de las Españas, aviendo sido buscado, aqui me firmé, y puse mi Signo. En Madrid el dia qua-

tro

tro del mes de Marzo, en el año de mil ſete-
cientos quarenta y cinco. = En teſtimo-
nio ✠ de verdad. Geronymo Garcia Nieto.

CERTIFICACION DEL TRADUCTOR

ESta traduccion caſtellana de la Copia del Breve Apoſtolico latino, que hize por orden de los Señores del Real Acuerdo de eſta Ciudad, para que ſe ſentaſſe en ſus Libros, eſtá bien, y fielmente ſacada de la dicha Copia latina del Breve, ſegun mi leal ſaber, y entender: en cuya legal conformidad, y como Traductor de Letras Apoſtolicas de eſte Arzobiſpado lo certifico, juro, y firmo de mi nombre, en Mexico en diez y ſeis de Agoſto de mil ſetecientos quarenta y cinco años.

Br. Juan Manuel Calderon.

CAP.

CAP. I.

Dase vna breve noticia de la Religion del Carmen, y partes que la componen.

LA RELIGION SACRATISSIMA de Nueſtra Señora del Carmen, que goza del Titulo de tan Soberana Reyna; porque ella meſma, como amoroſa Madre, ſe dignò de darſelo, y la fundô á honor, y culto ſuyo. y aun teniendola por idea, y exemplar el Propheta Maximo, Nueſtro Gran Padre, y Patriarcha San Elias, deſde los tiempos de la Ley Eſcrita, es en el Parayſo de la Igleſia Catholica, como fuente peremne, que maravilloſamente la fecunda. Aſſi lo inſinuò Vicente Giliberto *in Pſalm.* 2. diciendo: *Carmelitana Religio ab Elia. & antiquiſſimis Sanctis erudita; Virginis Deipara manu habitu dignata; Sanctæ Virginis Thereſiæ novo miraculo; ſic Eccleſiæ Paradiſum fœcundas, ut eam admiretur terra, & Cælum.* Y aun por eſſo dixo el Abad Antonio Vercelenſe Monge de San Benito, Can. 17. *Omnibus ordinibus Carmeliticus*

præſ-

præſtantior eſt. de cujus plenitudine omnes alij Ordines acceperunt. Se adelanta á todas las Sagradas Religiones, porque de ſus abundantes raudales todas bebieron; y â eſto haze conſonancia lo que del Carmelo cantò ſonoro Ciſne nueſtro Venerable Bautiſta Mantuano, Lib. 3. Parthenic.

Illinc perpetuo ſeumiſsi è fontibus Amnes.
Religio, & ſacri fluxit reverentia cultus.
Quidquid habent alij Montes pietatis ab iſto
Ducitur: Hac una plures è vite racemi
Diffuſsi, late terras, atque æquora complent.

Y en eſta ſupoſicion, que ſe pudiera comprobar con dichos de otros muy graves Authores, aſſi como la Fuente del terrenal Parayſo ſe partia en quatro caudaloſos Rios, ſegun ſe dice en el Cap. 2. del Gen. *Et fluvius egrediebatur de loco voluptatis ad irrigandum Paradiſum, qui inde dividitur in quatuor capita*: aſſi la Religion Carmelitana ſe divide en quatro principales partes, de quienes ſu todo hermoſo, lucido, y perfecto ſe integra. La primera es de los Religioſos Calzados, y Deſcalzos, tan antigua, que numera en ſu duracion mas de dos mil, y ſeiſcientos

cientos

cientos años; tan dilatada, que se divaga por Oriente, Occidente, Septentrion, y Medio dia; tan numerosa, que solo en la plaga Oriental en el quarto siglo de Christo, antes que entraran en la Palestina los Persas, y Arabes, llegò à tener siete mil y quinientos Conventos, y en ellos mas de ciento y ochenta mil Sacerdotes, que eran los menos, como prueba latamente nuestro Fr. Pablo de la Cruz en su Recopilacion Sumaria de la Historia de la Orden, Cap. 6. tan illustre, que ha tenido Sumos Pontifices, Eminentissimos Cardenales, Illustrissimos Arzobispos, y Obispos, insignes Doctores, Maestros, Predicadores, que en todos tiempos han governado, defendido, y doctrinado la Iglesia; tan Santa al fin, que ha gozado mas de ciento y setenta mil Santos, Pontifices, Doctores, Profetas, Confessores, Virgenes, Anacoretas, y Martyres, que cuenta en sus Cathalogos. Lea el curioso lo que de los vltimos dice Nicolao de Lyra sobre el Cap. 14. del Apoc. *Et similiter Homar discipulus Mahometi Damascum, & Regionem Phœnicis, & Jerusalem, totamque Syriam occupabit, & Antiochiam compre-*

prehendit, & in his terris erant multi Christiani Religiosi in cœnobijs magnis, ducentorum, trecentorumque & amplius Monachorum in castitate viventes, quorum maior pars, vel multi erant Virgines, & in illa persequtione per gladium Sacramentorum transierunt ad regnum Cœlorum, & hoc est, quod Joannes: Vidi, & ecce Agnus stabat supra montem Sion, & cum eo centum quadraginta quatuor millia.

La segunda parte es de Virgines consagradas al Divino Esposo con votos essenciales, y enclaustradas en numerosos Conventos, que han sido, y son Pensiles amenissimos, y muy deleytables à Dios, por aver florecido en ellos vnas purpureas con el Martyrio, y otras candidas con su pureza Virginal, como fueron las Martas, las Ifigenias, las Febronias, las Eugenias, las Teodoras, las Cyrilas, las Julias, Eusebias, Macrinas, Silvias, Sincleticas, Eufracias, Eufrosinas, Angelas, Juanas, Pazzis, y las Theresas, corona de todas.

La tercera se compone de Hombres, y Mugeres, que sin salir del siglo guardan la

Regla del Instituto Eliano, aunque no con el rigor, modo, y circunstancias, que la primera, y segunda; y este es el principal objeto de este tratado.

La quarta, y ultima es de los Cavalleros de Nuestra Señora del Carmen; cuyo Orden Militar fundó en Francia su Rey Enrico IV. devotissimo de la Celestial Reyna, y la aprobò, y confirmô con honorifico Breve la Santidad de Paulo V. año 1607. llamandolos Soldados valerosos de la verdadera Fè, y poderosos en sangre, virtudes, armas, y zelo: *Fortes fideri veræ Milites, sanguine, virtutibus, armis, & zelo potentes.* Y estos sin duda corresponden â nuestros Assidèos, que en los ultimos tiempos de la Synagoga, siendo su Capitan el invicto, y famoso Judas Machabeo, peleando con valor, y derramando su sangre por Dios, y por la defensa de su Ley, merecieron el renombre de Santos, que les dà el Espiritu celestial, como dice nuestro Fr. Felipe de la Santissima Trinidad en su Hist Carmelit. lib. 8. cap. 16. *Nec immerito nostro Monachorum Carmelitarum Ordini adunatur Ordo Mi-*

Militaris Equitum, qui pro Christianæ fidei, & Ecclesiæ defensione pugnare debeant, cum in antiqua lege sub ultimis Synagogæ temporibus nostri reperiantur Assidæi, qui pro fide Dei, ac divinis legibus strenue decertantes, eorum Duce Juda Machabæo, & gloriosum sanguinem effundentes, sanctorum nomen â Spiritu Sancto meruerunt.

CAP. II.

Refierense los principios, y progressos de la Tercera Orden Carmelitana.

LA Tercera Orden comenzó con la primera, pues consta de la Sagrada Escriptura, que algunos de los hijos de los Profetas eran casados, y vivian en el siglo con haciendas, y familias. En cuya confirmacion baste referir lo que se dice en el 4. de los Reyes al Cap. 4. *Uxor quædam de filijs Prophetarum accessit ad Eliseum dicens: * Servus tuus vir meus mortuus est.* Llegóse à Eliseo cierta muger de los hijos de los Profetas diciendole: Tu siervo, Marido mio, se murió. Sobre lo qual convienen los Expo-

fitores sagrados, q este fue el Profeta Abdias, discipulo de Eliseo successor del grande Elias en el govierno de la Religion. Con que bien se deduce, que demás de aquellos Religiosos, que vivian en Comunidad en los Conventos del Carmelo, Jericò, Galgala, Bethel, y otros, que refieren las divinas letras, avia otros, que morando en sus proprias casas seguian en algun modo el Instituto. Y de este genero fueron despues muchos de los llamados Essenos, y Recabitas, que aunque eran descendientes de los hijos de los Profetas, eran casados, como dice S. Geronymo en la Carta à Paulino Monge; con que eran del Tercer Orden. El qual como assi enta nuestro Fr Diego Martinez de Coria en su Manual de Beatas, Trat. 1. cap. 1. se fuè continuando hasta la venida del Messias. Y que lo huvo en los primeros siglos de la Christiandad, en los quales la Familia de Elias tanto se dilatô, y floreciò por las Provincias Orientales; es cierto, y se infiere de que el año de 872. el Papa Estephano V. el de 873. Adriano II. y el de 914. Sergio III. concedieron à nuestros Hermanos, y Hermanas, que al tiempo, que

fues-

fueſſen recibidos à nueſtra Hermandad, obtuvieran la remiſſion de la tercera parte de ſus pecados, y gozaran de otros indultos, llamandolos Religioſos Hermanos de Nueſtra Señora del Carmen; y à ſu Congregacion Hermandad, titulo aun mejor que ſi los nombraran Orden, como aora ſe dicen; porque, como nota Silveſtre, verb. Relig. las tales Perſonas no ſe pueden llamar con toda propriedad Religioſas, por no ſer ſus votos ſolemnes, y no vivir enclauſtradas.

Eſta Hermandad Religioſa trajo del Oriente à Europa por los años de 1220. N. P. S. Angelo, natural de Jeruſalen, de la Tribu de Judà, y de la Genealogia de Chriſto, y ſu Madre Santiſſima, ſegun la carne, Martyr eſclarecido, honor de ſu Religion, Antorcha de la Igleſia, y Luz del mundo; el qual predicando en Sicilia, y Roma, fueron tales los reflexos de ſu Santidad heroyca, y tanta la eficacia de ſu doctrina, que demás de convertir innumerables Judios, Hereges, Moros, y pecadores á la Fè, y penitencia, moviò à muchos Jovenes, y Doncellas à dexar las mundanas vanidades, y acogerſe al puerto

ſe-

seguro de la Religion: y viendose otras Personas ò impossibilitadas por su estado, ò sin fuerzas por su debilidad, para abrazar nuestro austero Instituto, acudian por remedio al glorioso Santo, que benigno las consolaba, dandoles reglas, y modos de vivir, tan prudenciales, que sin faltar à sus casas, ni dexar sus haciendas, y familias, nos imitassen, y viviessen, dando fructos sazonados de virtud. Lo qual se fue estendiendo por la Italia, y continuando tan proficuamente, que Nicolao V. Sumo Pontifice, y despues Sixto IV. en su Bula llamada MARE MAGNUM, bolvieron â aprobar, y confirmar tan provechoso modo de vida para los Fieles; y dieron amplissima facultad à los Prelados de nuestra Religion para establecer, y fundar en qualquier parte dicha Tercera Orden, y admitir à ella quantas Personas de ambos sexos, idoneas, y canonicamente no impedidas la quisieren professar, à la manera, que yà lo hazian los Terceros, y Terceras de las Religiones Sagradas de Santo Domingo S. Francisco, y S. Augustin, dandoles el Abito, y la Regla de nuestra Religion, en aquel modo,

que

que segun Dios mas convenga á la salud de sus Almas, à las quales hazen participantes de qualesquier indultos, privilegios, immunidades, gracias, è indulgencias concedidas, y concedendas à las dichas Sacratissimas Religiones, y á la nuestra del Carmen. Veafe el num. 59. del citado Mare magnum, expedido año 1476. en que assi lo expressa Nicolao V. y en el num. 95. dice el Beatissimo Sixto lo siguiente:

¶ *Statuentes præterea Apostolica Authoritate, & præsentium tenore concedentes, volumus, & ordinamus, quod de cætero perpetuis futuris temporibus tam Magistro Generali, quam cuilibet dicti Ordinis officiali Prioribus Ordinis secundum morem, & institutionem ejusdem Ordinis in quibuscumque Provincijs constitutis tam præsentibus, quam futuris licitum sit, ac permissum quascumque mulieres, & utriusque sexus Personas, si aliàs sint idoneæ, & aliud canonicum non obsistat, quæ habitum regularem prædicti Ordinis ad instar Mantellatarum seu Pinzocherarum, aut Fratrum de pœnitentia tertij Ordinis Ordinum Fratrum Minorum*

norum. & Prædicatorum, nec non Heremitarum Sancti Augustini habere voluerint. & gestare tam Virgines ac Matronas, quam Viduas ac Mantellatas seu Pinzocheras, & utriusque sexus Personas dicti Ordinis Carmelitarum recipere, & admitere, ac earum singulis habitum regularem, ac Regulam ejusdem Ordinis Carmelitarum, ad instar hujusmodi Mantellatarum seu Pinzocherarum utriusque sexus Ordinum, & utriusque sexus Personarum Ordinum Fratrum Minorum, & Prædicatorum, nec non etiam Heremitarum Sancti Augustini prædictorum, prout secundum Deum saluti animarum earundem Personarum salubrius visum fuerit, expedire, & etiam exhibere. Quæ sic receptæ, & in posterum excipiendæ gaudeant, & gaudere possint, & debeant Authoritate prædicta tam exemptionis Privilegio, quàm omnibus immunitatibus, libertatibus, indulgentijs, & alijs quibuscumque privilegijs prædicto Ordini B. Deigenitricis de Monte Carmelo, ejusque Fratribus & Personis per Sedem Apostolicam jam concessis, & quæ in posterum concedentur

Esto

Esto es tan claro, y expresso, que no dexa duda, y persuade aun al menos devoto de la Virgen del Carmen, que como por Constitucion Apostolica ay Tercera Orden de Santo Domingo, S. Francisco, y S. Augustin, la ay assimesmo de la Religion Carmelitana. Y aunque nosotros los Descalzos, por conducir à nuestra quietud, tenemos ley en la 1. part. de nuestras Constituciones, cap. 3. que nos prohibe admitir bajo nuestra proteccion, y govierno, á los dichos Terceros, y Terceras, para esta Santa Provincia de Indias donde no ay Carmelitas Calzados, ha dispensado la Religion, y el M. R. P. General de la Reforma de Santa Theresa, que goza, y obtiene la misma Authoridad, que el de la Observancia, con acuerdo de su Venerable Difinitorio, tiene concedida facultad à los RR. PP. Provinciales de ella, para que puedan fundar dicha Orden Tercera, donde convenga. Y ruego yo à sus Reverencias por amor de Dios, que assi lo executen, y que la procuren conservar donde ya està fundada; pues de ello se sigue á la Divina Magestad gloria, y honra; á nuestro santo Abi-

to lustre; à los Fieles espiritual provecho; y poco, ò ningun perjuicio à los Conventos; y mas aviendo en los mas la Cofradia del Santo Escapulario, con la qual se puede incorporar la Tercera Orden. que està exempta de la jurisdiccion de los Ordinarios, como en su Patente previene N. M. R. P. General Fr. Antonio de la Assumpcion.

CAP. III.

Dicense los Santos, y Santas, que nuestra Tercera Orden ha tenido, y las Personas Venerables, que la han ilustrado.

SIempre ha sido mas eficaz, que el clamor de la lengua, la vòz del èxemplo, y este visto en otros, alegra los piadosos animos, y los comnueve â la imitacion. Procuraba David ajustar su vida â la ley soberana, exercitandose en toda virtud; y vno de los motivos, que à ello le incitaba era, el que viendole los temerosos de Dios, se llenarian de regozijos. Assi lo afirma en el Psalmo 118. hablando con su Mageſtad: *Qui timent te, videbunt me, & lætabuntur.* Sobre

lo

lo qual dice el Señor San Ambrosio: El que vee al Justo, y se alegra de veerlo, indicio es, que lo quiere ser tambien, y parece lindamente se alegre de veer en los otros las perfecciones, que desea tener en sí. *Prophetat timentes Deum Sanctorum cognitione lætabundos. Qui enim videt Justum, & gaudet, etiam ipse justus: pulchrum enim est, ut in aliis de eo delectetur, quod vult ipse in se servare.* Pues yo no dudo, que nuestros Hermanos, y Hermanas desearàn ser muy perfectos en su estado, con que viendo la perfeccion en los que les han precedido, mucho se alegraràn, y moveràn à mirarlos, y por esso les pondré vna nomina de ellos, de los quales vnos ya Canonizados, ò Beatificados gozan de culto publico, y otros aunque no lo tienen, ni en referirlos es mi intencion se les dé, han sido muy diligentes en el exercicio de las virtudes, y por aver sido Personas de especial nota, han ilustrado la Orden, y sido en ella como estrellas lucidas en el firmamento.

En el antiguo Testamento fueron de la dicha Orden Tercera S. Abdias Profeta,

de quien haze mencion el Martyrologio Romano à 19. de Noviembre, y cuya vida escribieron nuestro Fray Francisco de Santa Maria en su Historia Profetica, y en su Manual nuestro Calzado Fray Diego de Coria. Santa Emerenciana Madre de Sra. Santa Ana, de quien escribió nuestro Padre S. Cyrilo Alexandrino en su lib. de laud. Virg. à la qual encomendando à Dios, quando era Doncella, tres insignes Varones del Monte Carmelo, donde la Santa Virgen acudia con frequencia, arrebatados en espiritu vieron vna bellissima Raiz, de la qual nacian dos Arboles graciosissimos, y de ellos vnas vistosas ramas con sus fructos, que en la hermosura se excedian vnos à otros, en que se les diò à entender lo que sucediò, y fue, que casandose Emerenciana por cumplir la divina voluntad, tuvo entre otros hijos dos hijas, la vna llamada Ismeria, de quien naciò Santa Isabel, con quien se casò Zacarias; y la otra Anna, que pariò à Maria Esposa de Señor S. Joseph, tan dichosa fue, que mereció ser Visabuela de Christo Jesvs, y el Bautista Juan; pero aunque casada, guardó castidad conjugal, y sir-

sirviò tan deveras à Dios, que despues de vna larga vida, muriò llena de meritos, y fue llevada al Seno de Abrahan, à acompañar los demàs Santos Padres de su generacion. No fue menor en Santidad su Nieta Santa Isabel Madre del Precursor, la qual fue tambien de la Orden Tercera profetica, que vestida de pieles acompañando à su hijo viviò en la soledad, como lo assegura San Ambrosio en la carta, que escribiò à la Iglesia Vercelense, donde hablando del Monacato de San Eusebio su Obispo, dice: *Hinc illi præcesserunt viri Elias, Eliseus, Joannes Baptista, & Elisabeth, qui pelliceis, & caprinis exuvÿs induti, inopes, atque egentes in solitudinibus errabant.* De ella haze memoria el Kalendario Romano à 5. de Noviembre.

En el Testamento nuevo de la misma Orden han sido, como refiere en su Manual nuestro Coria Trat. 4. Cap. 6 Santa Isabel Reyna de Bohemia, S. Juan Vesco, y San Enrique de Grey, nobilissimos Ingleses, y Señores de grandes estados. San Eduardo Rey de Inglaterra, de quien haze mencion à 8. de Abril el Kalendario mas antiguo de la Reli-

gion,

gion, que conserva con cuidado nuestro Convento de Meclinis en Flandes, en el qual tambien se mencionan à 31. de Marzo, las dos famosissimas Terceras Santa Juana de Tolosa, y Santa Anna de Tolosa; y aunque no se puede negar, que S. Luis Rey de Francia aviendo sido doctrinado desde su infancia de Religiosos Dominicos, y Franciscanos, à quienes amaba tiernamente, recibiò la Hermandad de ambas Sacratissimas Religiones, es cierto tambien que tuvo la nuestra; punto en que convienen nuestros Escriptores, y lo prueba con evidencia nuestro Fray Daniel de la Virgen, en su tomo 4. del Espejo Carmelitano fol. 869. bolviendo el Santo Rey de la tierra Santa à Francia, padeció con su Armada vna deshecha tormenta en el mar, en la qual invocando à la Soberana Reyna del Cielo, socorrido de la Señora, libre del riesgo aportó el Navio en que iba á las costas del Monte Carmelo, donde oyendo tocar vna campana, y sabiendo era del Convento, que como en proprio solar tenia la Religion, y oy mantiene nuestra Descalzez, y que era hora de Maytines, subiò à èl, y deteniendose

algu-

algunos dias, recreô su Espiritu con la comunicacion de aquellos fervorosos hijos de Elias, à quienes pidió le admitieran al numero de su Hermandad; y Fray Alonso de Brito, que era el Prior, y despues General de la Orden, le vistió el Santo Abito, con que se partiò consolado á su Reyno, llevandose consigo seis Religiosos doctos, y virtuosos, à quienes fundó en París vn magnifico Convento, que fue Seminario de muchos.

En el Kalendario arriba citado, se haze memoria à 25. de Febrero de San Jesse, y á 11. de Abril de Santa Maria Jerosolimitana, Padre èl, y Madre ella de nuestro Padre San Angelo, en cuya vida cap 3. lo dice nuestro Fray Daniel tom. 3. del Espejo fox. 355. quien en el mismo tomo fox. 8. testifica, que en dicho Kalendario se menciona San Enrico Duque de Lancastrio, que murió el año de 1284. y fue Carmelitano Tercero; y assi mismo haze recuerdo à 12. de Mayo del Beato Nuño Alvarez de Pereyra, Condestable de Portugal, que aviendo adquirido insigne fama con sus hechos heroycos, y victorias grandes, con que se laureô, despreciando Riquezas,

zas, Faustos, Cetros, Coronas, y quantas honras ofrece engañoso el mundo, vistió el Abito exterior de nuestra Orden tercera, y en el retiro del Convento de nuestros Calzados, que fundò en Lisboa, hizo exemplarissima vida, exercitandose en penitencia, y humildad, y resplandeciendo en milagros, antes y despues de su muerte, q fue año de 1443. cuyo Sagrado Cadaver se conserva en vn sumptuoso Sèpulcro, segun escribe nuestro Fray Felipe de la Santissima Trinidad en el Sexto Libro de su Historia, Capitulo 7. *Cum per aliquot annos singulari in virtutum exercitio, & pœnitentia vixisset, claruit miraculis in vita & morte, quæ contigit anno 1443. in magnifico jacet Mausoleo Vlisipone inter suos Carmelitas in hac inscriptione.*

Qui Lucitanæ supremo munere gentis,
  Militiæ functus, officioque Ducis,
Et Burguntiaci generosi stemmatis Auctor,
  Regibus, & multis fons, & origo fui.
Exhaustis postquam bellis, sceptrisque relictis,
  Vnus Carmeli de grege factus eram.
Huic germana tuli, quam reddit imago figuram,
  Nonius, ut cernis, Alvarus ora, comes.

Ter-

Tercero tambien nuestro fue el Beato Pedro Cernovichio, Principe de Macedonia, Napolitano de nacion, que murio en vn lugar llamado Torrente en el Reyno de Valencia, y de alli trasladado al Convento de Carmelitas de dicha Ciudad, del qual habla nuestro Fray Daniel en el tom. 4. de su Espejo Carmelit. fox. 978.

De la dicha Orden Tercera fueron los nobilissimos Padres de nuestro Padre S. Alberto en Cicilia, Don Benito de Adabaltiva, y Doña Juana Palacios, la qual aviendo enviudado, fue Beata Professa, y muy dada á la virtud, como dice nuestro Fray Diego de Coria en el Trat. 4. de su Manual: que assi mismo refiere, que D. Alonso de la Cerda, Vrnieto del Señor D. Alonso el Sabio, y la Serenissima Infanta su Muger Doña Madalena de Valois, Nieta de San Luis VII. Rey de Francia, pidieron al Maestro Fray Pedro Emiliano, General de la Religion, el Habito de nuestra Religiosa Hermandad, y aviendoselo vestido con notable gusto sus Altezas, edificaron á nuestros Religiosos vn Real Convento, en vn lugar llamado Gibraleon en

Andalucia, junto al qual hizieron fabricar para sî vn quarto, que llamaron de los Infantes, donde vivieron lo restante de su vida santamente, administrando Justicia â sus Vasallos, y siendo con todos muy caritativos, y limosneros, hasta q́ llenos de dias, y meritos con opinion de Santos murieron en el Sr. Con la misma viviò, y muriò en Cicilia, la Venerable Angela de Arenas, Beata Professa del Carmen, como en su Histor. Lib. 6. cap. 7. lo dice nuestro Fray Felipe de la Santissima Trinidad: *Hæc Virgo suæ correspondens vocationi, & bonis operibus eam certam faciens pie creditur ad astra conscendissè per gradus virtutum, moriens cum opinione Sanctitatis. Anno* 1556.

No careciò de la misma opinion con su prodigiosa vida en Valencia, la Esclarecida Virgen Beata de la Orden, Catharina de Texada, segun el citado capitulo 9. *Anno* 1542. *Moritur Venerabilis Virgo Catharina de Texada, natione, & patria Valentina, divinis revelationibus inclyta, in contemplatione de terra sæpius elevata, & virtutum exercitio clarissima.* Floreció con no menor fama

ma en Florencia otra Tercera nueſtra, llamada Maria Vagueſi, de la qual el miſmo Author: *Anno 1578. Moritur Venerabilis Maria Vagueſi Florentina, Virgo puriſſima, & Sanctitate conſpicua, quam mirabili gloria præfulgentem vidit aliquando Beata Maria Magdalena de Pazzi.* Siguiòla con el miſmo credito en Cataluña Juana Oliveria, Beata nueſtra, muy ajuſtada â ſus obligaciones: *Moritur anno 1614. Venerabilis Joanna Oliveria Cathalauna celebris opinione Sanctitatis.* No deſiguales à las precedentes vivieron, y murieron, commutando la vida temporal por la eterna, las Venerables Inès de Jeſus, Leonor Ortíz, Raphaela de Ibarra, Theodora Piguer, Paula de Villa Franca, Catharina Cardona, y Catharina de Jeſus; y de eſtas dos vltimas ſe eſcriben las vidas en el primero, y tercero tomo de la Hiſtoria de nueſtra Reforma Sagrada. Y què dirè de la famoſa Iſabel de Jeſus? Naciò en Toledo, y llena de maravilloſas virtudes, à 29. de Junio de 1682. teniendo de edad 71. años, ſubiô â gozar la eterna felicidad: fue Beata Profeſſa de la Tercera Orden, que

florece en aquella Imperial Ciudad, donde rendida à la obediencia su humildad, fue algunas vezes Priora, ô Madre mayor, cuya prodigiosa vida, llena de raras revelaciones, sacó á luz en vn tomo grande de à folio su Confessor el M. R. P. Fray Manuel de Paredes, Carmelita Calzado. Por fin dexando otras Personas, que en nuestro Habito Terciario han sido virtuosissimas, el Venerable Francisco de Yepes, Hermano mayor de nuestro Padre San Juan de la Cruz, casado, y viudo lo vistió, y exercitandose en obras heroycas de vna virtud muy solida, mereció recibir de Dios particulares favores, y vno fue veer quotidianamente â su Santissimo Hermano, y Padre nuestro, ya glorioso, en vn pedacito de su carne, que como Reliquia muy apreciable traîa consigo. Mas para que se vea quan ilustrada ha sido esta nuestra Religiosa Hermandad, concluyo con que no se dedignaron ser de su numero los Emperadores Ferdinando III. y IV. Leopoldo II. y Carlos VI. Los Reyes Phelippe II. III. y IV. y el Señor Carlos II. Los Summos Pontifices Paulo V. Gregorio XV. Urbano

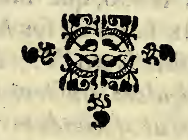
VIII. Innocencio X. y Alexandro VII. y el año de 1612. lo fueron ocho Señores Cardenales en Roma, de los quales el que se llama Franciſco Sabeli era Prior de la Hermandad.

CAP. IV.

Poneſe la Regla, que obſerva la Tercera Orden Carmelitana.

COmo los Santiſſimos Papas en ſus Bulas determinan, y mandan, que à las Perſonas de ambos ſexos, que fueren admitidas al Habito regular de nueſtra Orden Tercera, les dèn los Prelados nueſtra Regla hecha por San Alberto Patriarcha de Jeruſalen año de 1667. y aprobada por Honorio III. y Innocencio IV. para que la obſerven en aquel modo, que mas convenga à ſu eſtado, y à la ſalud de ſus Almas: *Ac earum ſingulis* (dice Sixto IV.) *Habitum regularem, ac Regulam ejuſdem Ordinis Carmelitarum prout ſecundum Deum ſaluti animarum earundem Perſonarum ſalubrius viſum fuerit, expedire, & exhibere.* En cum-

cumplimiento de tan prudente determinacion, y para evitar variaciones en el modo de acomodarla, siendo generalissimo de la Carmelitana Familia por los años de 1632. el Rmo Padre Maestro Fray Theodoro Estrasio, Varon celebre por su virtud, prudencia, y literatura, y muy querido del Señor Urbano VIII. la dispuso, vsando de la authoridad Apostolica en la forma siguiente, en la qual se guarda, y professa, desde entonces en toda la Tercera Orden, como lo assegura el M. R. P. Fr. Luis de Santa Theresa, Carmelita Observante, en su Libro intitulado Thesoro de Indulgencias, privilegios, y favores, que logran los Terceros, Cofrades, y devotos de Nuestra Señora del Carmen, impresso el año de 1729. dice pues assi, segun el dicho en el Capitulo 10.



RE-

REGLA, QUE CON AUTHORIDAD Apostolica diò N. R. P. Mrò Fr. Theodoro Estracio, General, â los Terceros, y Terceras del Carmen à imitacion de la nuestra.

CAP. I.

PRocuren guardar en espiritu, y verdad la obediencia, que prometieren.

CAP. II.

TRaeràn continuamente Habito regular, y por la noche â lo menos el Escapulario.

CAP. III.

OYgan todos los dias Missa, y si comodamente pudieren, assistan à los Officios Divinos, observando silencio en lo que se reza, ò canta; y si ocurriere necessidad de hablar, sea silenciosamente.

CAP. IV.

Y Porque en hablar mucho no falta pecado, y el que es inconsiderado en hablar, sentirâ en sì graves daños, como dice la Escriptura: y el Señor en el Evangelio nos inti-

intima, que de toda palabra ocioſa, que hablen los hombres, en el dia del juicio han de dâr cuenta, por tanto cada vno haga peſo para ſus palabras, y ponga vn freno â ſu boca, para que no ſe deslice ſu lengua, y caiga, y ſu caída ſea precipicio inſanable, y de muerte.

CAP. V.

REzen todos los dias â honra de la Bienaventurada ſiempre Virgen MARIA, ſino es, que eſtên enfermos, las horas Canonicas, conviene à ſaber para Maytines, veinte y cinco Padre nueſtros, y veinte y cinco Ave Marias, exceptuando los Domingos, y fieſtas, en las quales ſe han de duplicar, rezando cinquenta vezes el Pater noſter, y otras tantas el Ave Maria. Para Laudes ſiete vezes el Pater noſter, y el Ave Maria, y eſto miſmo para cada Hora de las menores, que ſon Prima, Tercia, Sexta, Nona, y Completas; para Viſperas, quinze vezes el Pater noſter, y Ave Maria.

CAP. VI.

QUando ſe ſientan à la Meſſa para comer, han de echar la bendicion, rezando

do vn Padre nuestro, y vna Ave Maria; y lo mismo para dàr gracias, despues de aver comido.

CAP. VII.

TOdos los hermanos Terceros, y Terceras, se han de confessar, y comulgar todas las fiestas de N. Madre, y Señora, y los dias de la Natividad, Resurreccion, Pentecostes, Corpus, y Todos Santos, sino es que à alguno por alguna causa racional, y prudente se lo impida su Confessor, y si alguno por devocion quisiere frequentar los Santos Sacramentos, sea con la Bendicion de Dios, y conseguida licencia de su Prelado, ò Confessor.

CAP. VIII.

HAN de ayunar todos los dias de ayuno instituido por la Iglesia; todo el Adviento, todas las Vigilias de Nuestra Señora, todos los Miercoles, Viernes, y Sabados desde la Exaltacion de la Santa Cruz, hasta la Dominica de Resurreccion, y desde esta hasta la Exaltacion de la Cruz los Viernes, guardando abstinencia los Miercoles, y Sabados; y si quisieren ayunar mas, ha de ser

con

con licencia del Prelado, ò consejo del prudente Confessor.

CAP. IX.

Y Porque no ay cosa mas opuesta à las Mugeres, que andar vagando por las calles, y plazas de las Ciudades, no salgan nuestras Hermanas Terceras de casa, si no es con otra Hermana grave, y Anciana, y huyan de los Comercios publicos, bodas, bayles, festines, comedias, y de otras qualesquier fiestas mundanas.

CAP. X.

NO hagan romerias sin licencia del Prelado. Amense de corazon, y mutuamente se dirijan en lo perteneciente á la salud de sus Almas. Y si alguno, ò alguna advirtiere, que otro Hermano es negligente, y que falta á los preceptos divinos, y observancia de esta Regla, lo corrijan caritativamente, y con especialidad, si vieren à alguna Hermana Tercera en alguna ocasion en que pueda manchar la Castidad, y si no bastare esta correccion, avise al Prelado, ó Ministro, ò Ministra, para que pongan el remedio ne-

ces-

cessario, y si alguna fuere publicamente convencida (lo que Dios no quiera) de algun pecado contra la Castidad, ò viva tan licenciosamente, que sea en la realidad sospechosa, el Prelado le quite el Habito, y se borre del libro de la Tercera Orden.

CAP. XI.

EN muriendo algun Hermano Tercero, ò Tercera, se ha de avisar á los demàs para que assistan à su Entierro, y no se salgan de la Iglesia, hasta que el Cuerpo estè en la sepultura, y por cada vno han de rezar este dia ciento, y siete Padre nuestros con otras tantas Ave Marias, y lo mismo el dia noveno al de su Entierro, añadiendo à cada Pater noster, y Ave Maria: *Requiem æternam dona ei Domine. Et lux perpetua luceat ei.* Y cada año han de mandar decir tres Missas por todos los Hermanos, y Hermanas de la Orden.

CAP. XII.

HAN de estâr siempre haziendo alguna obra honesta para huir la ociosidad, imitando en esto al Apostol San Pablo, á quien

quien Dios puſo por Predicador, y Doctor vniverſal de las gentes, el qual de dia, y de noche eſtaba trabajando; y para que hallandolos el Diablo ſiempre ocupados no halle entrada en ſus Almas.

CAP. XIII.

DEN el debido honor à ſu Superior, à quien han de obedecer humildemente y en oyendole, hagan cuenta, que oyen al miſmo Chriſto, para que de eſſa ſuerte no ſean juzgados de menoſprecio; y el que fuere Miniſtro, ò Miniſtra, tenga ſiempre preſente aſſi en ſu entendimiento, como en ſus obras, lo que el Señor dice en el Evangelio: Quien quiſiere entre voſotros ſer el primero, ſea vueſtro Siervo.

CAP. XIV.

TODO lo contenido en eſta Regla, y qualquiera coſa de por ſi, ſon conſejos ſaludables para la ſalvacion de las Almas, y ninguno obliga à pecado, ſino es que eſtè prohibido ò mandado por precepto natural, Divino, ò Eccleſiaſtico.

CAP.

CAP. XV.

TOdas eſtas coſas eſcribimos á nueſtros Hermanos Terceros, dandoles forma, ſegun la qual deben vivir; y ſi alguno quiſiere hazer algunas obras de ſupererogacion, el Señor, quando le viniere á juzgar, le dará el premio: mas vſe en todo de diſcrecion, y prudencia, que es la norma, y Regla de las virtudes.

Haſta aqui la Regla, que aunque breve es vn compendio de la vida Chriſtiana, y Religioſa: de ſuerte, que los que la obſervaren, ganaràn mucho, con que adelantar el caudal para la vida perdurable. Y ſi yo quiſiera hablar ſobre cada vno de los puntos, que contiene, fuera alargarme tanto, que hiziera vn gran volumen; y no ſiendo eſte el intento, me contentarè con decir algo ſobre algunos, para que mejor ſe entiendan, y ſirva de inſtruccion.

* * *
* *
*

CAP. V.

Tratase de la Obediencia, y Castidad, que prometen guardar los Terceros.

LA Venerable Angela de Arenas, de quien ya hize mencion, deseaba retirarse à vn Convento, para servir con mas oportunidad á Dios, y su Magestad le mostrò en sueños vna Escala, que tocaba con sus extremidades Cielo, y tierra, al modo de la de Jacob: en lo alto de ella estaban dos Santos Carmelitas, que le dixeron: *Si al Cielo quieres subir, ponte el Habito de Beata Carmelita; y por las gradas de esta Escala, que se te muestra, iras subiendo, hasta conseguir seguramente lo que deseas.* Assi lo hizo, y lo consiguiô, como escriben los Padres Maurolico, Cartagena, y otros. Pero si San Bernardo en el Sermon sobre el *Ecce nos reliquimus*, siente, que la Escala significa la Religiosa observancia, ò Regla de la Orden, y sus gradas los actos de las virtudes, que señala: *Scala hæc est disciplina religiosa, vel Regula Ordinis, gradus sunt variæ re-*

regulæ, & virtutum actus, Insinuar fue à todos los que professan esta nuestra Orden Tercera, que guardando su Regla, y subiendo por los escalones de las virtudes, q̃ propone, seràn Bienaventurados. La primera, que les manda es la Obediencia; y què medio como ella para salvarse? En el Psalm. 44. dice el Eterno Padre al Alma, que se consagra à servirle: *Audi filia, & vide.* Oye hija, y vee. Primero, que el veer pone el oír, como que el oír es medio para el veer. Pero què es lo que essa Alma ha de veer, que para ello necessita del oír? El citado Melifluo Abbad en el Serm. 41. sobre los Cantares dice: que la vista, que el Señor le promete, es la de su Magestad, en que consiste la gloria essencial de los Santos, y essa ha de merecer, oyendo primero su voz; para executarla, ha de obedecer lo que manda, ò por sí mismo, ò por los que hazen sus vezes, si ha de ir à gozarle viendole: *Audi prius, ut per obedientiam ad gloriam pervenias visionis.* Pues si esta dicha, que es la mayor, le alcanza, obedeciendo: por esso la Regla en su primer Capitulo ordena, que nuestros Hermanos, y Hermanas

nas al profeſſar prometan Obediencia, y prometida, la guarden en eſpiritu, y verdad: eſto es, con promptitud, con rendimiento, honrando à ſus Prelados, y oyendolos, como que en ellos les habla el miſmo Dios, como lo buelve á expreſſar en el Cap. 13. que aunque es verdad, que los de la Religion abſolutamente no tienen juriſdiccion ſobre los Terceros por ſer Seglares, como declararon Paulo II. en ſu Bula: *Expoſcit veſtra.* Y Leon X. en la ſuya: *Deum intra mentis.* Dada en el Concilio Lateranenſe à 19. de Diziembre de 1516. Pero en lo que toca à la eſpiritual direccion, y cuidado de la obſervancia de los preceptos divinos, y mandatos de la Regla, la tienen; pues profeſſando en ſus manos, ſe hazen en cierto modo miembros de la Religion; y aſſi deben eſtàrles muy ſugetos, oyendo con humildad ſus correcciones, dandoles cuenta en las Viſitas, del empleo de ſus rentas, limoſnas, legados, y demàs coſas que poſſean; pues eſtando exemptos de que ſe las hagan los Señores Obiſpos, ſe las deben hazer nueſtros Superiores al tiempo de viſitar los Conventos.

Y auuque no expreſſa la Regla, que al prometer Obediencia, prometan tambien Caſtidad, lo ſupone; porque eſſa es ya practica introducida, muy loable, y muy anexa al Carmelitano Inſtituto; pues ſus Fundadores Elias, y Eliſeo, fueron los primeros, que guardaron tan Angelica virtud, y la dexaron en herencia à ſus Hijos; y aſſi dixo San Geronymo en la Carta â Euſtachio: *Virgo Elias, Eliſeus Virgo Virgines omnes filii Prophetarum.* Ellos fueron los que comenzaron â plantar en el Mundo tan candida, y aromatica Azuzena, y á feriar tan precioſas Margaritas: ellos los que dedicaron ſu Religion al culto, y obſequio de la Señora, mas limpia que las Eſtrellas, mas pura que los Angeles, MARIA Santiſſima Reyna de las Virgenes y Capitana de las Caſtas. Con que todos los q̃ nos preciamos de ſer ſus Hijos, y Hermanos, viſtiendo la inſignia de ſu Habito obligados eſtamos à ſerlo, y à pedirle para no dexarlo de ſer, ſu favor, y amparo, diciendole con confianza: *Virgo ſingularis inter omnes mitis, nos culpis ſolutos, mites fac, & caſtos.* Rueguenla aſſi nueſtros cariſ-

D ſimos

ſimos Terceros, y Terceras, procurando de ſu parte guardarſe de todo penſamiento, palabra, y obra, que puedan amancillar ſus cuerpos, y almas, para conſervarſe puros à honor de tan Soberana Madre, y para agradar à Dios, y ſubir à gozarle en la Patria: *Quis aſcendet in montem Domini, aut quis ſtabit in loco ſancto ejus*. Pregunta en el Pſalm. 23. el Profeta Coronado: Quièn ſubirâ al Monte del Señor, ó quièn tendrá la dicha de perpetuarſe en ſu lugar Santo? y reſponde: que el innocente de manos, y limpio de corazon: *Innocens manibus, & mundo corde*. Eſte es el que merece recibir la bendicion glorioſa del Soberano Padre: *Hic accipiet benedictionem à Domino*. Sobre lo qual dice San Juan Chryſoſtomo, que por limpios de corazon entiende el Pſalmiſta Rey, los que haziendoſe fuerza, ſe contienen, no manchando ſu Caſtidad, eſſos ſon los que entran en el Cielo á veer al Señor de la gloria, que para veerlo con ojos claros es neceſſario conſervar eſſa virtud: *Mundos corde appellare arbitramur continentes, nihil enim nobis ita opus eſt ad videndũ Deum*

ut

ut istius puritate virtutis. Guardenla, pues, los Terceros, y Terceras en sus manos, y corazones; en sus obras, y afectos; en sus acciones, y deseos, si gozar quieren del sumo bien; y entiendan, que la promessa de guardarla, no es absoluta, sino proporcionada à su condicion: esto es, en los Casados conjugal, en los Solteros, ò Viudos continente, en las Doncellas virginal, mientras lo son; porque la promessa no les quita, que puedan passar á otro estado· mas en passando, deben observar la pureza, que à èl compete; de modo, que se verfique, que ilicitamente no se contaminan, sino que gustosamente se mantienen honestas, y castas.

Prometer Pobreza no se les pide, porque no se compadece con la propriedad de alhajas, haziendas, y posessiones, que tienen para vivir, los que en el siglo tienen su habitacion. Y sin embargo me atrevo à afirmar, que la pueden tener. Saben como? Despegando el corazon de los bienes que posseen. David testifica en el Psalmo 87 q̃ era pobre: *Pauper sum ego.* Y no parece decir verdad; porque siendo Rey poderoso, abundaba en

riquezas, que no ſe aviénen con pobreza. Pero el caſo es, que aunque las poſſeía, de ellas tenia muy enagenado el corazon; porque como aſſegura en otro Pſalmo: Fuera de Dios, en coſa de tierra, y Cielo, tenia pueſto el amor: *Quid mihi eſt in Cælo, & à te quid volui ſuper terram?* Y hombre, que de todo lo terreno, y aun de lo celeſtial deſarraiga el afecto, aunque tenga riquezas, como ellas no le tienen: Pobre es, y Pobre con razon ſe llama: *Pauper ſum ego.* Que lo fino de la pobreza no eſtà tanto en deſapoſſeſſionarſe de las coſas, quanto en quitar de ellas la aficion, que es la que mas daña por ſer raiz de todos los males, ſegun el Apoſtol: *Radix enim omnium malorum eſt cupiditas.* Y San Bernardo: *Plus enim concupiſcentia mundi, quam ſubſtantia nocet.* Y por eſſo a eſte deſpego de lo que ſe desliza como agua, y tan poco dura, exorta â todos el citado Profeta: *Divitiæ ſi affluant, nolite cor apponere.* Y aunque es dificil tener la poſeſſion, y no el afecto a temporales bienes, y por eſſo deſunirſe de ellos; es conſejo Evangelico, como dice el Abbad citado: *Et hæc fugiendarum*

cauſa

causa divitiarum præcipua est, quod vix, aut nunquam sine amore valeant posideri. Pero el amor de Dios, y de la virtud todo lo vence. Por esso nuestros Hermanos, y Hermanas, yà que en el efecto no se pueden desapropriar de lo poco, ò mucho que posseen, desapropriense en el afecto; tenganlo no como proprio, sino como quien administra lo ageno, cuidandolo sin desperdicio para el sustento decente de sus Personas, y familias, y no gastandolo en lo superfluo del fausto, y la vanidad, que assi se assemejarân á aquellos de quienes el Señor en el Evangelio: Bienaventurados los pobres de espiritu, porque de ellos es el Reyno de los Cielos: *Beati pauperes spiritu, quoniam ipsorum est Regnum Cœlarum.* Assi les assentarà bien el Habito de la Virgen, con que deben andar ò interior, ò exteriormente, como les dice la Regla al Cap. 2. porque siendo Habito de Penitencia no permite ricos, vanos, y curiosos adornos; y assi los Prelados solo podràn dispensar con Personas muy nobles, que lo vistan exteriormente de seda, aunque el Escapulario siempre ha de ser de lana.

CAP.

CAP. VI.

Del Silencio, y de las Horas Canonicas.

EL Eſpiritu Santo al Cap. 4. del Eccleſiaſtico amoneſta, que ni hemos de ſer negligentes para trabajar, ni faciles, y promptos para hablar: *Nolli citatus eſſe in lingua tua: & inutilis, & remiſſus in operibus tuis.* Callar, y obrar, es lo que importa para bien aprovechar, y mas à los que tratan de perfeccion, como ſon los Religioſos: ſon eſtos los que eſtando atados con los preceptos de la divina Ley, ſe reatan con los conſejos Evangelicos; y como vno de eſtos es el Silencio, los que con êl no ſe reatan, no ſon con verdad, ſino en la apariencia no mas Religioſos, ſegun Santiago en ſu Carta: *Si quis autem putat ſe Religioſum eſſe, non refrenans linguam ſuam ſed ſeducens cor ſuum hujus vana eſt Religio: id eſt*, expone el Doctor Angelico nueſtro Maeſtro: *Inutilis, & non vera quia non eſt vere Religioſus ſoluto vinculo linguæ.* Pues

como

como nueſtros Terceros en alguna manera ſon Religioſos, porque ſe reatan con las promeſſas, que hazen al profeſſar, para que no lo dexen de ſer del todo, y no ſean menos Seculares, les encarga ſu Regla en los Cap. 3. y 4. que ſean ſilencioſos, eſcuſando el hablar mucho; porque en el mucho hablar no es poſſible falte pecado. De Zenocrates, Philoſopho antiguo refiere Plutarco, que teniendo diſtribuido el tiempo para ſus operaciones, deſtinaba parte de èl al Silencio; y aſſiſtiendo cierto dia à vn combite ſolemne muy callado, como le preguntaſſen la cauſa, reſpondió: que porque de hablar le avia peſado alguna vez; de callar nunca. Y ſi eſto ſentia vn Gentil, què ſerà razon ſienta vn Chriſtiano? y mas ſi debe vivir à lo Religioſo, aſſiſtiendo con frequencia, dandoles lugar ſus preciſſas ocupaciones, al Santo Sacrificio de la Miſſa, y à los Oficios Divinos? Cariſſimos mios, en mueſtra de ſu Religioſidad, eſcuſen quanto puedan, converſaciones inutiles, y eviten del todo platicas noſcivas, juramentos, blasfemias, murmuraciones, palabras mentiroſas, burleſcas,

in-

infamatorias, lascivas, y deshonestas, que assi serán en su proceder cuerdos, y bien mirados; pues es prudentissimo el que modera su lengua, como dice Salomon en el Cap. 10. de sus Proverb. *Qui moderatur labia sua, prudentissimus est.* Y San Juan Clymaco, Gradu. 11. dice, que el estudioso del Silencio mucho se acerca à Dios, á quien assistiendo siempre en el secreto del corazon, merece le favorezca con particulares luzes: *Studiosus silentij appropriat Deo, ipsique jugiter in abdito cordis assistens illustratur ab eo*

Prosiguiendo la Regla sus gradas, señala â sus Professores en los Cap. 5. y 6. lo que deben rezar; y supone, que los ordenados de Sagrados Ordenes cumplen con el Oficio Divino, que vsa la Iglesia; y aun los que no lo son, si saben Latin, y rezan el Oficio Parvo, con esse satisfacen à su obligacion; y adviertan, que como para el Domingo no se señala Nocturno; porque en èl, segun Rubricas, no se junta Oficio menor con el mayor, debe entonces quien lo reza por obligacion, ò devocion, decir el primer Nocturno,

que

que tambien se dice el Lunes, y el Jueves, como enseña el Liç. Bustamante Lib. 5. Cap. 1. y añade, que en lugar del tercer Responsorio se puede decir el *Te Deum* à lo menos los Domingos, Sabados, y Octavas de Nuestra Señora, añaniendo *Gloria Patri* al Responsorio segundo. Todos los demás Hombres, y Mugeres, admitidos en la Orden Tercera, deben rezar en lugar de Horas Canonicas, los Padre nuestros, y Ave Marias señalados en dicho Capit. 5. que en los dias ordinarios son ochenta y dos, y ciento y siete en los de fiesta, y en los Domingos: advirtiendo, que à los festivos del comun de la Iglesia, deben añadir los de la Religion, que son los de nuestros Padres San Elias, San Eliseo, Santa Theresa, San Juan de la Cruz, San Angel, San Alberto, San Simon Stok Todos Santos de la Orden, y Dedicacion de nuestras Iglesias. Pension es esta quotidiana; pero debida à Dios, à quien tanto debemos, y quien dice, que el sacrificio de alabanzas le honra: *Sacrificium laudis honorificavit me.* Y por esso siete vezes al dia se las ofrecia David: *Septies in die laudem*

dem dixi tibi. Y essas mismas quiere el Legislador le ofrezcan nuestros Hermanos, rezandolas tambien à honor de la Santissima Virgen, que ofrece la vida eterna à quien la alaba: *Qui elucidant me vitam æternam habebunt.* Pero essas alabanzas, para que sean gratas, y meritorias, se han de decir no de corrida, sino de espacio, con atencion, y con devocion, la qual augmentaràn los que se amañaren à considerar, ò meditar mientras rezaren los Padre nuestros, y Ave Marias correspondientes: à Maytines la Oracion del Huerto, ò Prendimiento de nuestro amabilissimo Jesus: en los de Laudes lo demàs que padeciô aquella tristissima noche: en los de Prima la bofetada cruel, y demàs injurias, que sufriò en Casa de Anàs, y Cayphàs: en los de Tercia la terribilidad de los Azotes, y Coronacion de Espinas: en los de Sexta la Cruz acuestas, y Crucifixion en ella: en los de Nona la Muerte afrentosa entre dos Ladrones, y Lanzada de su Costado Santissimo: en los de Visperas el Descendimiento de la Cruz; y en los de Completas su Sepultura, y la Soledad de su Dolo-

rosissima Madre. Todo esto compendiaron algunos devotos Authores en estos versos:

Hæc sunt septenis propter quæ psalimus horis:
Matutina ligat Christum, qui crimina purgat,
Prima replet sputis: causam dat Tertia mortis.
Sexta Cruci nectit: latus ejus Nona vi perit.
Vespera deponit: Tumulo Completa reponit.

Notese, que las Personas, que por su debilidad, enfermedad habitual, ò precissa ocupacion, no pudieren rezar tanto, pidan al Padre Director de la Tercera Orden, se lo commute en cosa que les sea mas facil.

CAP. VII.

De la Sagrada Comunion, y Ayunos, que deben observar los Terceros.

SI sin el alimẽto material no se mantienen los Cuerpos, tampoco las Almas sin el espiritual, que es la Sagrada Eucharistia. Quê mas suave, què mas precioso, qué mas admirable! No lo ay como èl, dice el Doctor Eucharistico: *Quid enim hoc convivio pretiosius esse potest.* Y no aviendo otro, ni mejor, ni mas saludable, ni que

mas

mas immortalize los eſpiritus, neceſſaria es ſu recepcion. Por eſſo la Regla en el Cap. 7. les ſeñala los dias en que juntos, y de Comunidad deben recibir tan Sagrado Pan. A los quales ſe añaden por ſanta coſtumbre los de N. P. San Elias, Señor San Joſeph, Santa Thereſa, San Juan de la Cruz, el de la fieſta de ſu Patron, y el Domingo de cada mes, en que ſe celebra el Eſcapulario; y fuera de eſto, en particular, cada vno podrâ comulgar las vezes que el Director, ò diſcreto Confeſſor le permitiere, procurando, que entre vna, y otra Comunion, medie à lo menos vn dia, para que ſea mayor, y mejor la preparacion, la qual conſiſte en limpiar la conciencia de toda culpa, mediante vna doloroſa Confeſſion, y en adornar la Alma con los Actos de Fee, humildad, amor, pureza, y otras virtudes, como que ha de ſer morada del Soberano Rey Sacramentado. Eſcribe Amiano, que el Filoſofo Pericles ſiempre veſtia groſeramente, y con deſaliño: mas ſiendo convidado à las bodas de vn noble mancebo, fue â ellas rica, y precioſamente adornado. Eſtrañando la novedad,

le

le preguntaron la causa, y respondiò: Me he vestido à lo galan, por ir con hermosura à la casa del hermoso. Y yo pregunto: Quièn mas hermoso, que Christo entre los Hombres? Ninguno, y él solo es, dice David: *Speciosus forma præ filijs hominum*. Y la Esposa lo llama escogido entre millares: *Electus ex millibus*. Su casa es Templo, que resplandece en Santidad: *Domum tuam, Domine, decet sanctitudo.* En la qual nos convida para que participemos de su Mesa Sagrada. *Venite, comedite panem meum.* Luego para merecer tanta honra, y ser dignos de tanto convite, debido es, que muy limpios, y hermoseados con los habitos de las virtudes, nos dispongamos; y de no hazerlo assi, desatentos, descorteses, y atrevidos, serà dàrle enojo, y motivarle, que diga lo que al otro, que refiere S. Matheo: *Quomodo huc intrasti non habens, vestem nuptialem*? Porquè has entrado aqui sin el vestido de bodas, que es el de la gracia? No Hermanos, y Hermanas, comulguen en hora buena; pero con debida preparacion. San Pablo en la Carta à los Hebreos,

breos, Cap. 9. dice, que era de oro la Urna, en que se guardaba el Mannâ, figura del Santissimo Sacramento: *In qua Vrna habens Mannà*. Ser de oro, es significar, que el corazon, que ha de ser deposito de tan celestial Pan, ha de estâr muy purificado, y asseado, como dice en el Opusc. 5. el Señor Santo Thomàs: *Decet enim cor quasi aurum esse purificatum, per magnam mundìtiam, quà carpere debet cœlestem panem.* Y si acaso entre sus Caridades ay algunos, que obtienen la altissima dignidad del Sacerdocio, â estos digo lo mismo.

En el Mar de bronze, que hizo Salomon 2. Paralyp. Cap. 4. se lavaban los Sacerdotes, antes de ofrecer los Sacrificios de Toros, y Corderos, que ordenaba la escrita Ley: *Porro in mari Sacerdotes lavabantur*. Y siendo Mar, que es lo mismo, que Amargura, fue insinuar, que en la de la Penitencia se deben purificar los Sacerdotes de la Ley de Gracia, para que lleguen dignamente á celebrar, y ofrecer el Cordero Soberano. El Labio de aquel Mar era como de Caliz, ó como de abierta Azuzena: *Et labium*

bium illius erat quaſi labium calicis, vel repandi liliј. Y no ſin myſterio. Recibia la carne, y ſangre de los Animales, que ſe ſacrificaban, con q̃ era ſymbolo del pecho del Sacerdote, que recibe al Cuerpo, y Sangre de Chriſto al Sacrificar. Y eſte ha de ſer como Caliz de oro, en que ſe ſignifica la Charidad, porque debe arder en divino amor; y como Azuzena abierta, que es geroglyfico de vna ſingular pureza; porque eſſa ha de aver en el Miniſtro, que conſagra: *Si autem myſterium attendas*, comenta el docto Padre Eſcobar de Mendoza: *Idem ſit tibi labium calicis, ac labium liliј, ut cum calix efficeris, ad Jeſu recipiendum, ſanguinem, ſimul ex puritate te lilium exponas.* De no diſponerſe aſſi, ſería gran laſtima, y digno de llorarſe, como la lloraba San Bonifacio Martyr, ſegun el erudito Freire in Capit. 7. Judic, diciendo: *Quoniam Sacerdotes aurei ligneis calicibus utebantur, nunc Sacerdotes ligni aureis cum utuntur calicibus.*

En el Cap. 8. ſeñala la Regla los dias, que nueſtros Hermanos, y Hermanas deben ayunar, y abſtenerſe de carne. Y què me-

mejor medio les podia proponer para la vtilidad de ſus Almas? Son tantas las excelencias del Ayuno, que mucho ſe dilatàra la pluma en referirlas; contentome con lo que dice San Auguſtin en el Serm. 230. *de Tempore:* El Ayuno limpia el entendimiento, eleva el ſentido, ſujeta al eſpiritu la carne, haze contrito, y humillado el corazon, ahuyenta las niebias del apetito, apaga los ardores de la luxuria, y enciende la luz de la caſtidad. Haſta aqui el Santo: y es tan cierto, que aſſi como no ay gloton ordinariamente, que no ſea laſcivo, tampoco ſe dá hombre abſtinente, que no ſea caſto. Fuelo tanto N. P. San Elias, que ſe contuvo virgen, y aun ſe eſpiritualizò de modo, ayunando, que como pondera San Pedro Chryſologo Serm. 2. viviendo en carne mortal, por el Ayuno triumphô de la muerte, y conſiguió por corona el Cielo, volando à èl en vn Carro triumphal, que tiraban fogoſas Pias: *Elias Dominici continuatione jejunij defæcatus â carnali pondere, mortis victor evolavit ad Cœlum.* Y no fue poca dicha para el Santo Profeta eſtár al lado de Chriſto en compañia

de

de Moyses, quando el Señor desplegando sus luzes en la cima del Tabor, se obstentó à los Apostoles tan glorioso; favor, que no merecieron Abrahan, Isac, ni Jacob, Patriarchas ilustres del Testamento antiguo, y es, que solos Elias, y Moyses imitaron al Redemptor en el ayuno de quarenta dias, y por esso los premiò con tan singular merced, dice San Geronymo: *Ob jejuniorum consortia Moysem, & Eliam D. N. transfiguratus in monte secum ostendit in gloria.* Pues segun esto: quièn querrá mas privarse de las glorias de la otra vida, que de los manjares corruptibles de esta? No cabe eleccion tan indiscreta en Personas juiciosas, y menos en las que se precian Discipulas de tan Gran Padre, y assi si èl, por ayunar, quedò victorioso, consiguiò la palma, y mereciô la gloria, para que nosotros triumphando la merezcamos: à su imitacion ayunémos, y guardèmos la abstinencia que la Regla manda, Hermanos, y Hermanas mias. *Si vis igitur cum Christo transfigurari jejunia* concluye el Maximo Doctor, *ad vers. Jovinianum.* Mas es de advertir, que esto se entiende no

impidiendolo habituales achaques, flaqueza, inopia, ò mandató ſuperior; porque en quanto á eſta obſervancia deben ſugetarſe las caſadas à ſus Maridos, los Hijos à ſus Padres, los criados à ſus Señores, à quienes obedeciendo, ni pecan, ni pierden el merito del Ayuno, y abſtinencia de carne en los dias dichos, que en los de la Igleſia es obligacion de precepto. Pero ſin embargo, pidan los que no pudieren ayunar, commutacion al Prelado, ò Director de la Orden.

En el Cap. 9. encarga la Regla à las Señoras Terceras, y Beatas, el recogimiento en ſus caſas; porque traer encima á lo deſcubierto vn Habito tan Santo como el de Nueſtra Señora del Carmen, y andar en paſſeos, meterſe en los concurſos, aſſiſtir á Toros, Comedias, Bayles, vaguear por calles, y plazas, no ſe compadece, porque fuera exponer à la publica irriccion prenda tan eſtimable, y no correſponder al recato, modeſtia, honeſtidad, y madurèz que pide tenga la Perſona, que lo viſte. Hablando de cierta Dama el Sabio al Cap. 7. de ſus Proverbios, dice, que era andariega, habladora, y tan inquieta,

quieta, que no pudiendo eſtârſe en caſa, gaſtaba el tiempo en pacearſe; pero nota, que ſu porte, y trage era de Muger ramera: *Mulier ornatu meretricis*. Y ſola la que en tan vil oficio ſe emplea, puede vivir tan diſoluta, y deſahogada: luego â la contra la que ſe emplea en ſervir â Dios, y venerar á la Virgen Maria del Carmen, viſtiendo ſu Habito pobre, y penitente, muy quitada debe eſtàr de los bullicios publicos, y muy encerrada en el rincon de ſu caſa. Haganlo pues aſſi nueſtras Hermanas, que aſſi agradarán à Dios, aprovecharân en el eſpiritu, ſe libraràn de lazos; y tropiezos, que las arruinen, y darân el exemplo, que deben; y quando no puedan eſcuſar la ſalida, y ſon mozas, ò Novicias, acompañenſe de las ancianas, como previene la Regla, para evitar rieſgos de ſu pundonor,

CAP. VIII.

De la mutua Charidad, y de la que ſe ha de tener con Enfermos, y Difuntos.

NInguna coſa màs encomendô Chriſto Señor Nueſtro que la mutua Chari-

dad entre los que profeſſan vn miſmo Inſtituto, y llegó á decir, ſegun San Juan en el Cap. 3. *In hoc cognoſcent omnes, quia Diſcipuli mei eſtis, ſi dilectionem habueritis àd invicem.* En lo que todos han de conocer, que ſois mis Diſcipulos, es, en que os ameis vnos à otros. Y no fuera mejor, Señor, que ſe diera àconocer tan digno Diſcipulado en hazer milagros en nombre vueſtro? En lanzar Demonios en vueſtra poteſtad? En reſucitar muertos, deſtruir idolos, convertir pecadores, reducir Hereges en vueſtra virtud? No. El caractér de ſus ſeguidores, la diviſa de los que ſe precian de ſer de ſu Eſcuela, quiere que ſea la mutua dileccion. Los que en ella ſe emplean, ſon los que manifieſtan ſer imitadores de tan Soberano Maeſtro, que tanto conato puſo en moſtrarnos las finezas de ſu amor. Aſſi lo practicaban los primeros Chriſtianos de la Igleſia, de quienes eſcribe San Lucas 4. Actor. que ſiendo tan muchos, de tan varias calidades, y de tan diverſas Naciones, no tenian mas de vn corazon y vna alma: *Multitudinis autem credentium erat cor vnum & anima vna.*
Vn

Vn corazon por la vnion de voluntades, y vna alma por la semejanza de afectos, dice el Cardenal Cayetano; de suerte, que en todos era vno el querer, y vno el obrar; porque el mutuo amor los vnia. Assi quiere la Regla en el Cap. 10. que vna à nuestros Terceros, y Terceras; viviendo tan conformes, que su congregacion no sea multitud; sino vnidad. Lo qual executaràn escusando rencillas, discordias, y disensiones, y procurandose honrar, ayudar, socorrer, y perdonar, y aùn corregirse, y solicitar, que se remedien las faltas, que es lo que les manda la misma Regla en el Cap. 11.

Supone, que las ay, porque quien se libra de ellas? *Cum culpes alios, nemo sine crimine vivit*, decia Caton: y el Señor San Juan en su Carta primera dice, que afirmar, que no pecamos, es ir contra la verdad, y engañarse claramente: *Si dixerimus, quoniam peccatum non habemus, ipsi nos seducimus & veritas in nobis non est*. Y supuesto, que todos mas, ô menos pecamos, el remedio es la correccion, que si se haze con santo zelo, es obra charitativa, y superior bene-

neficio. En el Pſalm. 117. propone David el referir las obras, que en bien ſuyo le hizo Dios, para dàrle gracias por ellas agradecido: *Et narrabo opera Domini*. Y quales fueron? Por ventura la Creacion, la Conſervacion, la Redempcion, el averlo hecho Rey, librado de ſus enemigos, y ſemejantes? Ninguna de eſſas pone, ſino el que le caſtigò: *Caſtigans caſtigavit me Dominus*. Significando, que entre tantos beneficios, que recibiò de ſu muy liberal mano, el mayor fue caſtigarle, para que ſe emmendàra, que dexarlo ſin correccion, fuera entregarlo à la muerte: *Et morti non tradidit me*. Y eſto que haze ſu Mageſtad piadoſamente con quien le ofende, quiere, que hagan los Prelados, que eſtán en ſu lugar, que por eſſo los compara â la Sal: *Vos eſtis ſal terræ*. De la qual, ſi es proprio echada en la llaga, cauſar dolor, tambien es ſanarla, y preſervarla de corrupcion. No ay duda, que las advertencias, y correcciones de los mayores ſon ſenſibles, pero profiquas, pues nos enmiendan, y reprimen, para no caer en peores males, como dice Teophilato: *Vos eſtis Sal mordentes*

dentes reprehensionibus disolutos, ut non pariant vermes perpetuos, propterea ne abjiciamini mordicantem. Y es cierto, que el que las reusa, se califica de necio, inconsiderado, y sobervio; que el cuerdo, y deseoso de aprovechar en la virtud, humilde, y rendido las admite, como dice el Espiritu Santo al 12. de los Proverb. *Virga, & correptio tribuit sapientiam, qui autem odit increpationem, incipiens est.* En atencion à esto obligados estân nuestros Terceros, no solo à la mutua correccion, que manda en el Evangelio Christo; sino à avisar â los Prelados, de los defectos publicos, quando quienes los cometen, amonestados no se enmiendan, y con ellos desdoran el Habito, y dán escandalo. Y si precediendo trina monicion, alguno, ò alguna se mantiene revelde en su mal obrar, ò N. P. Provincial en su Visita, ô el P. Prior, con consulta del P. Director, del Hermano mayor, y Difinidores, por Privilegios de la Religion, como dice Cordova, in Capit. fin. *de Regularib.* lo deben despojar del Habito, y expeler de la Orden; porque no inficione al Rebaño de la Sagrada

Vir-

Virgen. Para que se corrijan las faltas leves, es ya costumbre, que se junten los Hermanos vna vez al mes, en el dia que señale el P. Director, quien hecha vna breve exhortacion doctrinal, corregirá los defectos comunes, y particulares, imponiendo saludable penitencia à quien la necessitare, y al fin se repartirán cedulas, q́ contengan Santos del mes, para que à cada vno le toque su Abogado, á quien se encomiende.

Tambien la Charidad se ha de exercitar en los Enfermos diligentemente como en el Cap. 7 lo aconseja el Ecclesiastico, diciendo: No dexes de consolar á los que lloran, ni te pese de visitar à los Enfermos que haziendolo, augmentaràs el amor fraternal, que debes tener: *Non desis plorantibus in consolatione, & cum lugentibus ambula: non te pigeat visitare infirmum, ex his enim in dilectione firmaveris.* A quien, pues, de vosotros, carissimos, enfermare, los Enfermeros, y Enfermeras le assistan, y los demas le visiten, alivien, consuelen, y socorran, si es pobre, y el Prior, y Priora, que han de ser los primeros, que lo hagan, provean de quien

le

le confiesse, de que se le administren á tiempo los Sacramentos, y soliciten haga Testamento, si no lo ha hecho, y que disponga de sus bienes, para que no peligre su Alma, y todos lo encomienden á Dios, pidiendo à su Mageſtad le dè salud si le conviene, y si no, vna buena muerte. Antes de la qual, el Confessor le exorte à pedir perdon, y hazer actos de Conformidad, Fee, Esperanza, y Charidad; y dicha la Confession con el *Misereatur tui* por los presentes, èl diga: *Indulgentiam, absolutionem, &c.* y luego: *Deus, Omnipotens, Salvator, & Redemptor generis humani, qui Apostolis suis dedit ligandi, atque solvendi potestatem, ipse te absolvere dignetur ab omnibus iniquitatibus tuis, & quantum meæ fragilitati permittitur, auxiliante ipse sis ✠ absolutus ante faciem illius, qui vivit, & regnat in sæcula sæculorum.* ℟. *Amen.*

Concedo tibi plenariam indulgentiam peccatorum facultate mihi concessa, & commissa virtute Bullarum Ordinis nostri. Quod si præsens morti periculum, Deo favente, evaseris, sit tibi hæc indulgentia pro vero

vero mortis articulo reservata. Maria Mater gratiæ, Mater misericordiæ, tu hunc ab hoste protege, & mortis hora suscipe.
℣. *Ora pro eo Sancta Deigenitrix.* ℟. *Ut dignus efficiamur promissionibus Christi.* Oremus. *Protege Domine famulum tuum subsidijs pacis, & B. Mariæ semper Virgiginis patrocinijs confidentem à cunctis hostibus, & periculis redde securum. Qui vivis, & regnas in sæcula sæculorum.* ℟. *Amen.*

Y si el Enfermo, ò Enferma muere, se ha de executar lo que dispone la Regla en el Cap. 11. advirtiendo, que la assistencia al entierro, y honras, ha de ser teniendo luzes encendidas en las manos; y lo mismo han de observar con el Religioso, que en nuestro Convento muera; y no contentandose con aplicar por los Difuntos Hermanos, ò Hermanas lo que es de obligacion, de su afecto charitativo añadan para cumplir bien con la charidad fraterna, Sacrificios, Oraciones, y obras penales, con que alivien sus penas, si acaso las padecen en el Purgatorio; y principalmente Indulgencias, con las quales se favorece mucho â las Almas benditas.

CAP.

CAP. IX.

Exortase à las Obras de manos, y de Supererogacion.

QUE hagan nueſtros Terceros, y Terceras alguna obra honeſta ſiempre, para evitar la ocioſidad, les manda ſu Regla en el Cap. 12. y con gran acuerdo; porque por ella el Enemigo infernal halla entrada para hazer ſus baterias, y perturbar las Almas: *Cum dormirent homines, venit inimicus homo, & ſuper ſeminavit zizania*, dice Chriſto por San Matheo en el Cap. 13. Al dormir los Hombres, vino el Enemigo, y ſembrò zizaña. Habla de los que tenian â ſu cargo el cultivo de vna Heredad, los quales perezoſamente entregados al deſcanſo, ſe les entrò à hazerles daño el Adverſario comun. Y porquè no vino quando diligentes trabajaban arando la tierra, deahaziendo terrones, arrancando malezas, ſembrando ſemillas, ò cogiendo fructos? Luego huvo de eſperar â que eſtuvieran valdíos, y â ſueño ſuelto durmiendo? Si, reſponde San Pedro

dro Chryſologo, *Serm.* 49. que Satanàs ſi huye de los que velan en el trabajo, prende facilmente à los que deſcanſan en la quietud: *Inſidiator vigilantes, fugit, appetit dormientes.* Buen teſtigo San Geronymo, que en la Carta à Demetriades dice: No bien he dexado la ocupacion, quando al punto la Luxuria me perſigue, la Avaricia me acomete, el vientre con la Gula me quiere ſugetar. Y ſi eſto experimentaba el que gaſtaba dias, y noches en exercicios ſantos, y en las continuas, y honeſtas tarèas de leer, eſcribir, interpretar, què podràn decir los que lo mas del tiempo gaſtan en vna mera ocioſidad, que es Maeſtra de las maldades todas, como ſe dice en el Cap. 23. del Eccleſiaſtico: *Multam malitiam docuit otioſitas?* No cariſſimos, no nos concede Dios el tiempo, para que inutilmente lo deſperdiciemos; ſino para que en èl, y con èl ganèmos la ſalvacion, gaſtandolo yá en buenas operaciones para bien de la Alma, y yà en ocupaciones domeſticas, para ſocorro del Cuerpo. Retirado al Yermo en ſu juventud San Antonio Abbad, pidió à Dios le enſeñàra como

se avia de portar en aquella soledad; y oyò vna voz, que le dixo: *Ora, y quando orar no puedas, trabaja con las manos, y has siempre alguna cosa.* Haganlo assi nuestros Hermanos, y Hermanas, y veeràn como libres de las alechanzas diabolicas, aprovechan en todo, en lo eterno, y en lo temporal.

Toda la Regla, y sus determinaciones, segun ella misma advierte en el Cap. 14. á ninguna culpa obligan en fuerza de ella. Gran dicha para los que la professan; pues cumpliendola, sin que pequen al quebrantarla en algo, consiguen quantos bienes espirituales, Gracias, Indulgencias, y Privilegios goza toda la Carmelitana Religion, siendo participantes de los Sacrificios, Oraciones, Ayunos, Penitencias, y demàs obras de virtud, y de observancia, que los Religiosos, y Religiosas en comun, y en particular hazen, ò deben hazer, no sin el gravamen de culpa venial, ò de mortal en materias graves, que quebranten. Con que es andar por vn camino vnos con carga, y otros sin ella; es passar vn Rio vnos por puente, y otros à nado, y con la agua à la boca. Dén

gra-

gracias à Dios por tanta misericordia, y atiendan lo que por fin les amonesta la Regla; y es, que los que cumpliendo con lo que dispone en sus Capitulos, añadieren mas, haziendo obras de supererogacion, del Supremo Remunerador recibiràn el premio. Si, que es muy agradecido â los que le sirven de buena voluntad, haziendo por su amor mas de lo que deben, aunque todo se lo debemos, para que sea servido, y honrado.

San Matheo en el Cap. 16. refiere, que llegó vn Mancebo al Señor, preguntandole, què haria para conseguir la vida eterna? Respondiòle, que guardar los Mandamientos. A que replicò, que los guardaba puntual; pero que deseaba saber si otra cosa le restaba efectuar para este fin? Y entonces Jesvs le dixo: Si quieres ser perfecto, vé, y vende quanto tienes, y dalo á los pobres, con que alcanzarâs vn thesoro en el Cielo; y vèn luego en mi seguimiento: *Si vis perfectus esse, vade, & vende omnia, quæ habes, & dà pauperibus, & habebis thesaurum in Cœlis, & veni sequere me.* Fue lo mismo que amonestarle para que fuera perfecto a obras de su-

supererogacion, como expone Dionysio Cartusiano: *Si vis perfectus esse, opera, scilicet supererogationis faciendo.* Pero para que las hiziera, le promete vn celestial thesoro: esto es, dice el citado, vna merced mas amplia, y abundante, que la que se dâ por observar precissamente los preceptos: *Et habebis thesaurum in Cælo, id est, copiosam, & super affluentem remunerationem, & possessionem multo pleniorem, quam qui sola præcepta custodiunt.* De suerte, que á los que guardan solamente los Mandatos, se les da por paga la vida eterna; pero à los que no contentos con essa obligacion, á mas se adelantan, vn Erario de riquezas sobrenaturales, vn mineral de bienes eternos; porque Dios, justissimo Juez, con quien no anda con escasèz en servirle, es muy liberal en galardonarle, y hazerle mayores mercedes. Lo qual ha de alentar â nuestros Terceros, y Terceras, para hazer mucho en servicio de su Magestad, estendiendo su fervor mas allà de lo que en fuerza de la Regla deben practicar, como à tener sus ratos de Oracion mental, ayudandose de los Libros, que de ella tratan;

tan; à tomar diſciplinas; ceñir cilicios, ó cadenillas; mortificar los ſentidos, negandoles aun lo licito; privarſe tal que vez del regalo del dulce, y frutas, y ſemejantes obras, que para que vayan medidas con la norma de la diſcrecion, ſerà acertado emprenderlas con conſejo del P. eſpiritual, ò Confeſſor. Tener cada dia, vna vez â lo menos, examen de conciencia, es provechoſiſſimo exercicio; como muy loable el dàr â Dios gracias al levantarſe por la mañana, rezando tres Padre nueſtros, y tres Ave Marias, el Credo, y la Salve, pidiendo ſocorro para no pecar aquel dia, y hazer todas las coſas â honra ſuya, y de la Santiſſima Virgen. En comun eſta introducido juntarſe los Hermanos Terceros los Lunes, Miercoles, y Viernes de Adviento, y Quareſma, à oìr la Platica, que hiziere el Padre Director, y la Leccion eſpiritual de algun Libro devoto, y hazer algunas penitencias, y mortificaciones. Por fin, en cada particular Tercera Orden, ò Lugar donde eſtâ fundada, tienen vſo de otras coſas ſupererogatorias, que es muy loable; y ſiendo con conſentimiento de los Prelados,

ſe

ſe debe procurar ſu conſervacion, pues cede en vtilidad de las Almas, y luſtre de la Orden.

CAP. X.

De los que ſe han de recibir, y como ſe les ha de dàr el Habito, y la Profeſſion.

LA Sagrada Congregacion de Obiſpos, y Regulares, año de 1616. ſeñalò las condiciones, que han de tener las Perſonas de ambos ſexos, que pidieren el Habito de nueſtra Tercera Orden. La primera, que ſean de honeſta vida, y loables coſtumbres. La ſegunda, que ſean de buena, y ſuficiente edad. La tercera, que tengan rentas, bienes, ò arte de que puedan licitamente vivir, y paſſar. Y ſegun eſtas determinaciones, los pretendientes del Habito han de ſer Hijos de Chriſtianos viejos, no deſcendientes de Judios, Sarracenos, Ciſmaticos, Hereges, Penitenciados por el Santo Oficio, ò infamados por la Juſticia, ni que ayan tenido oficios bajos y viles en la Republica; ni los dichos han de ſer eſcandaloſos con ſu

ruin proceder, ſino virtuoſos, honeſtos, inclinados â lo bueno. Y ſi ſon para el Habito exterior, han de ſer Perſonas de experimentada virtud, provectas en edad, que ya paſſen de treinta años. Y ſi ſon Mugeres no Caſadas, ni Doncellas, ſino es, que con alguna ſe diſpenſe, faltando los inconvenientes, que ay en que lo ſean. Mas ya que ſe concedan los Habitos deſcubiertos, haſta paſſar algun tiempo deſpues de la Profeſſion, no ſe han de dàr; y ſea para ellos la pretencion, ò para los encubiertos, antes de dâr licencia los Prelados, ò el Padre Director, ù otra Perſona grave â quien ſubdeleguen ſus vezes, ha de preceder Informacion ſobre lo dicho, ſegun el Interrogatorio, que abajo ſe pondrá, tomando los dichos con juramento de tres á lo menos, teſtigos abonados, que deberà preſentar quien pretende entrar â la Tercera Orden, y eſta hecha, y aprobada, ſe concede el permiſſo, y ſeñala el dia, que ſerà bien ſea feſtivo de Nueſtro Señor, ò de Nueſtra Señora, ò Domingo de Eſcapulario, en el qual aviendo confeſſado, y comulgado, para ganar la Indulgen-
cia

cia plenaria el que se recibe, juntos en la Iglesia, ò Capilla, y no en otra parte los Religiosos Regulares, y Seculares que concurrieren, con sus Cabezas, y sentado el Presidente con Estola al cuello ante el Altar en que estè Nuestra Señora del Carmen, con algunas luzes, saldrà con decente vestidura, trayendo en vna vandeja, ò palangana, con decencia, el Santo Escapulario, con vna correa, ò cinta, vnas cuentas, y su vela; y si es Habito exterior, llevarà tambien la Tunica parda, ò media Sotana, y la Capa, ò Manto: le acompañaràn dos de Dignidad de la Orden, segun fuere la calidad: esto es, si hombre, Terceros; si muger, Terceras: è hincandose ante el Presidente, pondrà en el suelo la vandeja, y èl le preguntarà, què pide? à que ha de responder: *Pido por la misericordia de Dios el Habito de Nuestra Señora del Carmen, y ser del numero de su Hermandad.* La respuesta del que preside serà hazer vna breve exhortacion espiritual, concluyendo con el gusto con que todos los Hermanos lo admiten à su compañia; y puesto en pie, dirà.

℣. Adjutorium nostrum in nomine Domini.

℟. Qui fecit Cœlum, & terram.

Antiph. Suscepimus Deus. *Y luego à Choros el Psalm.* 47. Magnus Dominus, & laudabilis nimis * in Civitate Dei nostri in monte sancto ejus.

Fundatur exultatione universæ terræ mons Sion, * latera Aquilonis, Civitas Regis Magni.

Deus in duobus ejus cognoscetur, * cum suscipiet eam.

Quoniam ecce Reges terræ congregati sunt: * convenerunt in unum.

Ipsi videntes, sic admirati sunt, conturbati sunt, commoti sunt, * tremor apprehendit eos.

Ibi dolores, ut parturientis, * in spiritu vehementi conteres naves Tharsis.

Sicut audivimus, sic vidimus in Civitate Domini virtutum, in Civitate Dei nostri, * Deus fundavit eam in æternum.

Suscepimus Deus misericordiam tuam, * in medio Templi tui.

Secundum nomen tuum Deus, sic & laus

tua

tua in fines terræ, * justitia plena est dextera tua.

Lætetur mons Sion, & exultent filiæ judæ * propter judicia tua Domine.

Circumdate Sion, & complectioni eam, * narrate in turribus ejus.

Ponite corda vestra in virtute ejus: * & distribuite domos ejus, ut enarretis in progenie altera.

Quoniam hic est Deus, Deus noster in æternum, & in sæculum sæculi, * ipse reget nos in sæcula. Gloria Patri.

Psalm. 132.

ECce quam bonum & quam jucundum * habitare fratres in unum:

Sicut unguentum in capite, * quod descendit in barbam, barbam Aaron.

Quod descendit in horam vestimenti ejus, * sicut Ros Hermon, qui descendit in montem Sion.

Quoniam illic mandavit Dominus benedictionem * & vitam usque in sæculum.

Gloria Patri, &c.

Antiph. Suſcepimus Deus miſericordiam tuam in medio Templi tui, ſecundum nomen tuum Deus, ſic & laus tua fines terræ, juſtitia plena eſt dextera tua.

Kyrie eleyſon. Chriſte eleyſon. Kyrie eleyſon. Pater noſter (ſecreto) Et ne nos inducas in tentationem. ℟. Sed libera nos à malo.

℣. Salvum fac ſervum tuum Domine (vel) Ancillam tuam.

℟. Deus meus ſperantem in te.

℣. Mitte ei Domine auxilium de Sancto.

℟. Et de Sion tuere eum (vel eam)

℣. Nihil proficiat inimicus in eo (vel in ea.)

℟. Et filius iniquitatis non apponat nocere ei.

℣. Domine exaudi orationem meam.

℟. Et clamor meus ad te veniat.

℣. Dominus vobiſcum.

℟. Et cum ſpiritu tuo.

OREMUS.

✠ SUſcipiat te Chriſtus in numero fidelium ſuorum; & nos licet indigni te ſuſcipimus in orationibus noſtris: conce-

dat

dat tibi Deus per Unigenitum suum Mediatorem Dei, & hominum: tempus bene vivendi, locum bene agendi, constantiam bene perseverandi; ad æternæ vitæ hæreditatem fœliciter perveniendi, & sicut nos hodie fraterna charitas spiritualiter jungit in terris, ita divina Pietas, quæ dilectionis est Auctrix, & Amatrix, nos cum fidelibus suis conjungere dignatur in Cœlis. Per eundem Christum Dominum nostrum. ℟. Amen.

OREMUS.

ADesto Domine supplicationibus nostris & hunc famulum tuum, quem sacræ nostræ Religioni sociamus, perpetua tribue firmitate corroborari, ut perseveranti proposito in omni sanctitate tibi valeat famulari. Per Christum Dominum nostrum. ℟. Amen

Bendecirá las vestiduras, como se ván siguiendo.

Bendicion del Escapulario.

℣. Adjutorium nostrum in nomine Domini.
℟. Qui fecit Cœlum. & terram.

Sit

℣. Sit nomen Domini benedictum.
℟. Ex hoc nunc, & usque in sæculum.
℣. Domine exaudi Orationem meam.
℟. Et clamor meus ad te veniat.
℣. Dominus vobiscum.
℟. Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

DOmine Jesu Christe, qui nostræ mortalitatis trabeam induere voluisti, immensam tuam largitatem obsecramus, ut abundantem benedic ✠ tionem in hoc vestimenti genus effundere digneris, quod Sancti Patres ad innocentis, & humilis vitæ indicium abdicatis sæculo, portari sanxerunt, atque hoc ita bene ✠ dicere: ut famulus tuus, qui eo usus fuerit, te vestire mereatur. Qui vivis, &c. Amen.

Bendicion del Rosario.

DOmine Jesu Christe, qui discipulos tuos orare docuisti: suscipe, quæsumus, bene ✠ dicendo orationes famuli tui, & eum aspirando preveni, & adjuvando prosequere, ut cuncta ejus oratio à te semper inci-

ci-

cipiat, & per te cepta finiatur. Qui vivis, & regnas, &c. Amen.

Bendicion de la Vela.

DOmine Jesu Christe, qui illuminas omnem hominem venientem in hunc mundum, illustra faciem tuam super famulum tuum, ut te verum lumen agnoscat, & ardenti charitate te diligat. Qui vivis, & regnas. Amen.

Echase Agua bendita aora sobre los vestimentos, y lo que se ha bendecido; y prosigue el Sacerdote diciendo:

Exuat te Dominus veterem hominem, cum actibus suis, qui secundum carnem natus est, & renovare spiritu mentis tuæ, & induere novum hominem qui secundum Deum creatus est in justitia, & Sanctitate veritatis in Christo Jesu Domino nostro. Amen.

Aora se le và poniendo el Habito con las Oraciones siguientes, las quales todas se dirán; si quien el Habito recibe ha de recibirlo exterior, y entero; y si no huviere de recibir mas que el Habito interior, se diràn solamen-

te las Oraciones, que al margen tuvieren esta señal, ✠ advirtiendo, que para vestirlo de vno, ù otro modo, las mugeres casadas han de tener licencia de sus maridos, y los hijos de familia de sus Padres. Y para quitar confusiones, y diversidad en los trages, tambien se advierte, que la forma del Habito exterior ha de ser en los hombres vna Sotana, que llegue hasta la rodilla, con mangas cerradas, y ajustadas, de paño ô estameña, de color de buriel, ò que tire à negro. Capa de la misma materia, y color; su Escapulario pequeño: han de traer ceñida su Correa, las medias del mismo color. Todo de lana: Valona, y Sombrero blanco: y para las funciones de Iglesia, Processiones, y Comuniones su Capa blanca; procurando andar muy asseados y limpios.

Mas las Hermanas Terceras descubiertas, han de traer Habito entero de la misma materia, y color de buriel Escapulario grande tendido, aunque recogido vn tanto por delante, durante el Noviciado: su Correa, toca de lino blanco; y manto negro de analcote. Los demàs Terceros, y Terceras, andarân

darân en ſus trages de ſeglares; y traerán ſolo ſu Eſcapulario interno como de vna quarta de largo, no de otra materia, que de lana parda, ò negra; pues de eſto era el veſtido de que vsó viviendo nueſtra Madre, y Señora; y no ſe lo han de quitar ni para dormir. Eſto ſupueſto ſe ſabrà lo que ha de llevar prevenido en vna Palangana para los recipientes, ſegun fuere el Habito, el qual ya bendito como queda dicho, lo irà el Sacerdote viſtiendo del modo que ſe ſigue.

Habito entero.

Induat te Dominus novum hominem, qui ſecundum Deum creatus eſt in juſtitia, & ſanctitate veritatis. In nomine Patris, ✠ & Filij, ✠ & Spiritus ✠ Sancti. Amen.

La Correa.

Accipe corrigeam ſuper lumbos tuos, ut ſint præcincti in ſignum temperantiæ, & caſtitatis. In nomine Patris, ✠ &c. Amen.

El Eſcapulario.

✠ Tolle jugum Chriſti ſuaves, & onus ejus leve. In nomine Patris, ✠ &c. Amen.

El

El Velo.

Accipe velum candidum ſuper caput tuum in ſignum munditiæ, puritatis, & obedientiæ. In nomine Patris, ✠ &c. Amen.

El Roſario.

✠ Accipe ſignum orationum in manibus tuis, ut more contemplantium, contempta felicitate terrena, præſentem vitam habeas in patientia, & in deſiderio futurorum cupiens diſolvi, & eſſe cum Chriſto. In nomine Patris. ✠ & Filij, ✠ & Spiritus ✠ Sancti. Amen.

A la Vela.

✠ Accipe candelam in manibus tuis in ſignum ſupernæ illuſtrationis, & inflammatæ charitatis. In nomine Patris, ✠ & Filij, ✠ & Spiritus ✠ Sancti. Amen.

Al ponerle la Capa, ò Manto.

DOminus Jeſus Chriſtus induat te, & circumdet te, ut digne exiſtas in conſpectu ejus in juſtitia; & ſanctitate veritatis. In nomine Patris, ✠ & Filij, ✠ & Spiritus ✠ Sancti. ℟. Amen.

Al

Al iniciar el Hymno ſiguiente, todos ſe hincan, y mientras ſe dice, ſe mantiene de rodillas ante el Altar el Novicio, ò Novicia.

VEni Creator Spiritus
Mentes tuorum viſita,
Imple ſuperna gratia
Quæ tu creaſti pectora.
Qui diceris Paraclytus,
Altiſſimi donum Dei,
Fons vivus, ignis, charitas,
Et ſpiritalis unctio.
Tu ſepti formis munere
Digitus paternæ dexteræ
Tu rite promiſſum Patris
Sermone ditans gutura,
Accende lumen ſenſibus,
Infunde amorem cordibus:
Infirma noſtri corporis
Virtute firmans perpeti.
Hoſtem repellas longius,
Pacemque dones protinus,
Ductore ſic te prævio

Vitemus omne noxium.
Per te sciamus da Patrem,
Noscamus atque Filium,
Teque utriusque Spiritum
Credamus omni tempore.
Deo Patri sit gloria,
Et Filio, qui à mortuis
Surrexit, ac Paraclito
In sæculorum sæcula. Amen.

Kyrie eleyson. Christe eleyson. Kyrie eleyson. Pater noster, Et ne nos inducas in tentationem. ℟. Sed libera nos à malo.

℣. Emitte Spiritum tuum, & creabuntur.

℟. Et renovavis faciem terræ.

℣. Nihil proficiat inimicus in eo (vel in ea.

℟. Et filius iniquitatis non apponat nocere ei.

℣. Ora pro eo (vel ea) Sancta Dei genitrix.

℟. Ut dignus (vel digna) efficiatur promissionibus Christi.

℣. Domine exaudi orationem meam.

℟. Et clamor meus ad te veniat.

℣. Dominus vobiscum. ℟. Et cum, &c.

ORE-

OREMUS.

DEUS, qui corda fidelium Sancti Spiritus illustratione docuisti, da ei in eodem Spiritu recta sapere, & ejus semper consolatione gaudere.

Concede famulum tuum, (vel famulam tuam) quæsumus Domine Deus, perpetua mentis, & corporis sanitate gaudere: & gloriosa Beatæ Mariæ semper Virginis intercessione à præsenti liberari tristitia, & æterna perfrui lætitia.

Deus virtutum, cujus est totum quod est optimum inseri pectoribus nostris amorem tui nominis, & præsta in nobis Religionis augmentum, ut quæ sunt bona nutrias, ac pietatis studio, quæ sunt nutrita custodias. Per Christum Dñum nostrum. ℟. Amen.

Ego Auctoritate qua fugor recipio te ad societatem nostræ Sacræ Religionis, & investio, ac participem te facio omnium bonorum spiritualium ejusdem Ordinis. In nomine Patris, ✠ & Filij, ✠ & Spiritus ✠ Sancti. ℟. Amen.

Benedicat te conditor Cœli, ac terræ

Deus

Deus Omnipotens, qui te eligere dignatus est ad Beatissimæ Virginis MARIÆ de Monte Carmeli societatem, quam precamur, ut in hora obitus tui conterat caput serpentis, qui tibi est adversarius, & tandem tanquam victor palmam, & coronam sempiternæ hæreditatis consequaris. Per Christum Dominum nostrum. ℟. Amen.

Aqui le asperga con Agua bendita, y acompañado el Recipiente del Padrino, ò Madrina, irâ al Altar de Nuestra Señora, y besarà la Cruz, y en bolviendo besarà al Presidente la mano, y la de los Sacerdotes que huviere, diciendo á cada vno: *Padre, rogad por mi â Dios.* A los Hermanos Terceros abrazará si es Hombre; y si es Muger à las Hermanas, diciendo: *Rogad por mi à Dios.*

✠ Para la Profession, comenzarà el Sacerdote la misma pregunta, que al tomar el Habito; y hecho esto, tomandole al que ha de professar las manos, y teniendo sobre ellas el Libro donde està escrita la Profession, la harà del modo que se sigue. Advirtiendole antes al Professante, que aunque se-

gun el Cap. 12. de la Regla, todo lo en ella contenido no obliga à culpa alguna, esto no se entiende de los votos, que segun la opinion de nuestro Sylveira, y estando à la costumbre, se obliga en la Professsion à guardarlos bajo de culpa leve.

YO el Hermano, ò Hermana N. hago mi Professsion, y prometo Obediencia, y Castidad à Dios nuestro Señor, y à la Bienaventurada siempre Virgen Maria del Monte Carmelo, y á N.R.P. General de toda la Orden Descalza, y à sus Successsores, segun la Regla, y Constituciones del Tercer Orden, hasta la muerte. Advirtiendo, que me obligo al cumplimiento de dichos votos, so pena solo de pecado venial. Y assimismo hago voto de defender la Concepcion Purissima de la Virgen Maria N. Señora desde el primer instante de su Ser.

Dicho esto firma en el Libro de las Professiones; y si no sabe firmar, hará la señal de la Cruz, y buelto á hincarse dirá el Sacerdote: *Immola Deo sacrificium laudis, & redde Altissimo vota tua.* Despues passa â las bendiciones, y lo demàs como quando dàn el Habito, salvo, que en lugar del *Veni Creator*, se dice el *Te Deum.*

Aunque en algunas partes vsan los Terceros Manto, y Capa blanca, en otras no está en vso mas que para Profession, comulgar de Comunidad, y para enterrarse: Assi lo escribe el Maestro Coria. Tambien se advierte, que vestido el Habito, se entrega el Novicio al Maestro, y la Novicia â la Maestra, para que cuiden de su crianza. Para la Profession ha de passar vn año entero, y solo la han de dár los Prelados de la Religion, ó el Padre Director, ò aquella Persona Ecclesiastica grave, â quien cometan por escrito su facultad; pero debe preceder la Consulta con los Ministros, y Ancianos de la Tercera Orden, q deben dàr su parecer; pues dice en su Bula Nicolao IV. *Post unius anni spatium cum aliquorum fratrum concilio recipiatur.*

CAP.

CAP. XI.

Ponese el Interrogatorio para las Informaciones; y se declaran las obligaciones de los Novicios.

EL modo de hazer las Informaciones al Hombre, ò Muger, que solicitan tomar el Habito de nuestra Tercera Orden, cuyo intento han de expressar en vna Peticion escrita, que presentaràn, ô al Prelado del Convento, ô al Padre Director, ò al Prior Hermano: Serà assi:

1. PREG.

SI al Testigo le comprehende alguna de las generales prohibiciones del Derecho, como Parentesco Amistad Enemistad, Odio, Affecto, &c. Y ha de declarar, què edad tiene; porque no teniendo mas de veinte años, no puede testificar.

2. PREG.

SI conocen al Pretendiente; y si conocieron à sus Padres, y Abuelos Paternos, y Maternos; y què tiempo hà tienen el cono-

cimiento: si eran Casados; como se llamaban; y de què Lugar, y Obispado eran, ò son.

3. PREG.

SI saben, que los Padres del dicho, siendo Casados, y Velados, segun la costumbre de la Santa Iglesia; y haziendo vida maridable, durante el tiempo de su Matrimonio, le tuvieron, y procrearon, como Hijo legitimo; y si vieron, que como à tal le trataron, alimentaron, y nombraron, y èl à ellos; y si por tales son tenidos, y reputados comunmente en el Lugar.

4. PREG.

SI saben, que sus Padres, Abuelos, ó Visabuelos Paternos, y Maternos, han sido Personas Catholicas, y no han contravenido gravemente en manera alguna contra nuestra Santa Fee, y buenas costumbres, ni aver sido tenidas por sospechosas en ella.

5. PREG.

SI saben, que los Padres, Abuelos, ò Visabuelos del Pretendiente, no descien-

den

den de Judios, Moros, Cismaticos, Hereges; ni de Penitenciados por el Santo Oficio de la Inquisicion, ò por otros Juezes publicamente afrentados.

6. PREG.

SI saben, que los dichos sus Ascendientes han sido Españoles, sin macula, raza, ni mixtura alguna, tenidos por limpios, y como tales atendidos en la Republica.

7. PREG.

SI saben, que ni el que pretende, ni alguno de los Ascendientes, han exercitado oficio ruin, ê indecente, como Carnicero, Bodegonero, Verdugo, y semejantes, en los Lugares en que han vivido; ò si han sido capaces de cargos honorificos en la Republica, ô los han exercido.

8. PREG.

SI saben, que Arte, Oficio, ò Exercicio tienen actualmente el Pretensor, o Pretensora; y si en èl han sido de viles procederes infame trato, y peores costumbres; y si con êl pueden passar decentemente, sin necessitar de mendigar.

9.

9. PREG.

SI ſaben, que dicho Hombre, ò Muger tiene temor de Dios, guarda ſus Mandamientos, y ſe porta en ſus procederes como buen Chriſtiano; y ſi con el Habito, que pretende ſe adelantarâ en ſervir à Dios, y en dâr buen exemplo al proximo; y ſi lo dieron ſus Aſcendientes con buenas coſtumbres, de que fueron acreditados.

Con eſtas preguntas ſe ha de hazer la Informacion; pero ſi la Perſona, que pretende es de conocida Nobleza, y por tal tenida de todos, ó es Cavallero Cruzado, ù Oficial del Santo Tribunal, ò de Orden Sacro, ò de pueſto honorifico en la Republica, ſolo ſe harà informe de ſu vida, y coſtumbres, ſin q̃ en eſſo aya excepcion. El Secretario de la Tercera Orden, à cuyo cargo pertenece tener dicho Interrogatorio, antes que los Pretendientes preſenten ſus peticiones, ſe lo podrá leer â ſolas, para que ſi ſe hallan capaces de probar lo que en èl ſe inquiere, paſſe adelante ſu pretencion; y ſi no, ſe ſuſpendan, ſin que padezcan infamia. Y ſi hecha la Informa-

macion, resulta algo, que obste la recepcion, assi el Secretario, como todos los demás, que en ella intervinieren al hazerla, y juzgarla, deben guardar secreto, atendiendo à que el proximo no pierda su credito en materia grave. Y aunque se presente à la Junta, los que la componen no pueden admitir á ninguno al Habito, en virtud de dicha Informacion, sin que preceda el consentimiento del Prelado de la Religion, ò Padre Director, â quienes directamente las Bulas Apostolicas dàn la facultad, para admitir al Habito.

Los Novicios estaràn obedientes al Maestro, y à la Maestra las Novicias, de quienes recibirán las Instrucciones para los Exercicios espirituales, y Actos de mortificacion, y humildad. Y los han de mirar con veneracion, recibiendo rendidamente sus correcciones, y procurando portarse en todo con fervor, siendo los primeros en la modestia, compostura, mortificacion, y limpieza; y en acudir à los actos de Comunidad, sin dedignarse de que otros de menos años les precedan en la antiguedad; y serán promptos en cumplir las penitencias, que por sus faltas,

ò para prueba les fueren señaladas por los Maestros, ò Superiores, que escusaràn quanto puedan no sean publicas.

Passado loablemente el año del Noviciado, y aviendo aprendido bien la Regla, Estatutos, y Ceremonias, de que los examinan su Maestro, ò Maestra, con certificacion de ellos, meteràn Peticion al Padre Director, quien con consulta de la Junta darâ licencia para que professen, y señalarà el dia para este fin. En el qual quien professa, ha de comulgar, aviendo confessado, para ganar la plenaria Indulgencia; y prepararà su Alma con actos internos para ofrecerse a Dios en la Profession. Antes de la qual, harà Testamento, si es Persona que lo deba hazer.

Para dâr licencia de Habitos descubiertos, se harâ informe primero de su edad, de su desengaño, y virtud; de la calidad de su estado, de su modo de vivir, y passar, y del tiempo que tiene de profession. Y constando ser Persona en quien concurren las calidades competentes, el Padre Director con la Junta darà por escrito el permisso, señalando dia para que lo reciban con las mismas

Ceremonias, que lo vistieron la primera vez interior. Y á los que descubierto se les permite, se les encarga la obligacion de cumplir con mas rectitud, y entereza la Regla, y de andar asseados; pero no curiosos en el trage, ni cargados de Calaveras, Medallas, y Camandulas; ni dados à otras exterioridades, que ayudan muy poco al buen espiritu, y son muy expuestas â hipocrecia.

Si algunos Enfermos, para su consuelo, quisieren tomar el Habito en cama, lo embiaràn â pedir, avisando al Prelado del Convento, ò Padre Director, y con assistencia del Secretario, ò por su ausencia de otro Hermano, que dé fee, se le admitirà la suplica, y dará el Habito escribiendolo en el Libro; pero se les advierta, que si mejoran, lo han de bolver á pedir con las mismas condiciones, que lo hazen los sanos: y si mueren de la enfermedad, que los aqueja, si estân incorporados en la Orden, se les assistirâ al Entierro; y si pareciere à la Junta, se les aplicaràn los Suffragios, ò no.

***

CAP.

CAP. XII.

De los Oficiales, que ha de aver en la Tercera Orden; y modo con que se han de elegir.

PARA el mejor govierno de la Tercera Orden, conceden Innocencio VII. y Martino V. que tengan sus Ministros, y Oficiales de ambos sexos, los quales se reduciràn à Hermano mayor, ò Prior, que se procurarà sea regularmente algun Ecclesiastico grave, á Suprior, à quatro Difinidores, Secretario, Thesorero, Maestro de Novicios, Vicario del Culto Divino, Muñidor, dos Enfermeros, dos Zeladores, dos Sacristanes; y Priora, Supriora, quatro Difinidoras, Maestra de Novicias, dos Enfermeras, y dos Sacristanas. Y suponiendo, que los primeros los nombran los Prelados, que la fundan, con facultad, que para nombrarlos tienen, como essos no siempre han de durar, sino que sea conveniente mudarlos cada año, sino es, que la necessidad obligue à continuar vno, ù otro algo mas, que sea de prendas relevantes, y proficuo al comun; por esso

esso en dia perpetuamente fixo, que ya es estilo practicado el primero de la Pasqua del Espiritu Santo, como enseña nuestro calzado Fr. Joseph Montesinos, en el qual dia ay Comunion de Regla, se juntaràn â hazer las Elecciones, con voto para ellas, los Hermanos Prior, Suprior, Difinidores, Secretario, Thesorero, Maestro de Novicios, Vicario del Culto, Enfermero primero, y quatro de los Terceros mas ancianos, q́ passen de treinta años, y no estèn impedidos por derecho, ò necessidad; q̃ si lo estàn, passa la obligacion á los que se les siguen: vltimamente, los que huvieren sido dos vezes Priores, tienen voto en dicha Eleccion. A todos los quales ha de presidir el Prelado del Convento, si quisiere assistir ò el Padre Director, con voto decissivo, en caso de discordia solamente.

Mas para que las Elecciones se hagan con acierto, y brevedad, han de preceder â esta Junta Capitular dos de las ordinarias algunos dias antes. En la primera se señalaràn dos de los Assistentes, para que revean las cuentas, que ya ha de aver dado al Hermano Prior el Thesorero de lo que toca á su car-

cargo. Despues de esto el Secretario presentarà la Nomina de los que huvieren muerto aquel año, con Certificacion de averse publicado su muerte à todos, y averseles aplicado lo demàs conducente â su honra, y alivio; y tambien traerà la Nomina de todos los Hermanos Professos, para que de ellos se escojan treinta, ò quarenta de los mas sobresalientes, que se pongan en lista aparte: la qual se tendrâ presente en la segunda Junta, en donde con votos se elegirân dos, ò tres para cada Oficio, con quien sean proporcionados; y los assi elegidos, se escribiràn en vna Carta, que con Certificacion del Secretario se cerrarà, hasta que se presente al Capitulo. En dicha Junta los revisores de las cuentas las entregarân con su parecer firmado, sobre el qual determinaràn los demàs lo que convenga.

Llegado el dia de Pasqua, en que los Hermanos, y Hermanas han de oîr Missa cantada, y pedir â Dios luz para el acierto de las Elecciones en los Electores: estos à las tres de la tarde concurriràn à su Capilla, ù otra pieza, que tengan determinada para este

Acto;

Acto; y dicho el Hymno *Veni Creator* con su Verso, y Oracion, se sentarân por su orden, à vno, y à otro lado del Presidente, que harâ su Platica al intento, amonestando â los Vocales, que desnudos de toda passion pongan los ojos en los mas dignos; y luego se passarà á las Elecciones, empezando por la del Prior, sobre aquellos Sugetos, que constare estár propuestos por la Junta ordinaria en la Nomina, que á este tiempo se ha de abrir, y cada Vocal escribirâ su Cedula, y la echarà en la Urna prevenida sobre la mesa; y juntas todas las que huvieren escrito, las contarán, regularàn, y harán el Escrutinio el Padre Presidente, el Prior, Suprior, y Secretario; y el que tuviere la mayor parte de los Votos, esse es canonicamente Electo, y por tal lo publicarâ el que preside. Si no huviere la mayoria de Votos, se haze segunda Eleccion; y si aun en esta discordaren los Votos, se passa à tercera Eleccion: en la qual, el que tuviere mas que otros, aunque no sea la mayor parte, se tendrà por Electo legitimamente. No se han de elegir mas que Prior, Difinidores, Secretario (en caso de

mu-

mudarſe) Theſorero, Maeſtro de Novicios, Vicario del Culto, y Enfermero mayor; porque al Suprior lo elige, ô nombra el nuevo Prior, echando mano del que fuere mas à propoſito para que le ayude, con conſulta del Padre Director. Al Enfermero ſegundo lo nombra el primero; à los Zeladores, Sacriſtanes, y Muñidor los ſeñalarà el Capitulo, ſin votarlos: lo qual hecho, paſſarâ â elegir por votos la Priora, y Difinidoras de las Terceras, de la Nomina en que las que acaban propongan tres para cada vna de dichos Oficios, quedando à la eleccion de la nueva Hermana mayor nombrar Supriora, Maeſtra, Enfermeras, y Sacriſtanas, lo qual harâ quanto antes, para que ſe pongan en la Tabla en que ſe han de publicar, y no ſalga diminuta.

Las referidas Elecciones las ha de eſcribir el Secretario en el Libro de las Juntas; y al fin firmarân todos los Electores. Fuera de eſſo, las pondrà en pliego â parte con los demàs nombramientos, firmandolo, y ſellandolo. Con lo qual, y dando las gracias acoſtumbradas en otras Juntas, ſe diſolverà eſta Capi-

tular, cuyas determinaciones no se publicarân, sino solo se avisarà á las Personas en quienes de nuevo huvieren recaido los Oficios; porque para que â todos consten, el dia siguiente por la tarde, ù otro, q̃ mejor parezca al P. Director, se congregaran en nuestra Iglesia, ò en su Capilla todos los Terceros, y Terceras; y dicho el *Veni Sancte Spiritus*, se sentarân; y el Prelado, ô Director que preside, harà vna Exortacion breve, en la qual agradecerà á los Oficiales, que acabaron, su trabajo, zelo, y buen exemplo; y á los nuevos encargarâ la aceptacion de los cargos, y cumplimiento de ellos, para honra de Dios, culto de la Virgen, y vtilidad de la Orden. Llegarâse luego el Prior, que acabó, è hincado à sus pies, dirà los defectos, que huviere tenido en su empleo y pedirà perdon de ellos; y el Presidente lo consolará, y agradecerá lo que ha trabajado; y si fuere necessario, le señalarà vna moderada penitencia; y lo mismo executarà con los demàs Oficiales, que tambien arrodillados harán humilmente la misma demonstracion; y bueltos á sus assientos, el Secretario en voz alta, puesto en pie,
leerà

leerá la Tabla, que dirâ: En el nombre de Dios todo poderoso, y de la Sacratissima Virgen Santa MARIA del Monte Carmelo, Madre, y Señora nuestra: Sea notorio â todos los Hermanos, y Hermanas de nuestra Orden, como en el Capitulo de Eleccion celebrado à tantos de tal mes, y año, á que presidió N. R. P. Prior Fr. N. ò el R. P. Fr. N. nuestro espiritual Director, con assistencia de los Electores, que segun los Estatutos concurrieron â votar, salió electo para Prior, ò Hermano mayor N. y para Difinidores NN. y assi los demás. y fueron nombrados para Suprior N. y para Enfermero, &c. De todo lo qual, para que conste doy fee, y lo firmê &c.

Aqui se llama la Persona electa para el Priorato, y se le dà possession, sentandola à su diestra el que preside, y lo mismo se harà con los demâs Oficiales, y Oficialas, è immediatamente se dice, ò canta el *Te Deum*, â cuyo fin el Padre Director con Estola al cuello dice:

℣. Benedicite Dñum omnes electi ejus.
℟. Agite dies lætitiæ, & confitemini illi.
℣. Manda Deus virtuti tuæ.

℟. Con-

℟. Confirma hoc Deus, quod operatus es in nobis.

℣. Ora pro nobis Sancta Deigenitrix.

℟. Ut digni efficiamur promissionibus Christi.

℣. Domine exaudi orationem meam.

℟. Et clamor meus ad te veniat.

℣. Dominus vobiscum.

℟. Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

DEus qui, hodierna die corda fidelium Sancti Spiritus, illustratione docuisti, da nobis in eodem spiritu recta sapere, & de ejus semper consolatione gaudere.

Protege Domine famulos tuos subsidijs pacis, & B. M. semper Virginis patrocinijs confidentes à cunctis hostibus, & periculis redde securos.

Suscipe Sancte Pater, Omnipotens æterne Deus vota, precesque supplicantium, & per intercessionem Beatissimæ Virginis Mariæ, Sanctorumque Alberti, Angeli, & Simonis præsta nobis ita beneficia cognoscere, ut in gratiarum actione semper maneamus. Per Christum Dominum nostrum. ℟. Amen.

Esto hecho se dará noticia de las limosnas de aquel año, del numero de los que han tomado el Habito, y de los que han Professado, y de los Difuntos, que huviere avido, por quienes se dirà vn Responso, con que se acabará la Congregacion.

CAP. XIII.

Del modo de hazer las Juntas ordinarias; y modo de expeler à los culpados.

DEpendiendo muchas cosas en la Tercera Orden de la determinacion de los que la tienen à su cargo, es necessario, que estos se junten amenudo, y lo harán à lo menos vna vez cada mes por mañana, ò por tarde, el dia, que puedan el Prior, Suprior, Difinidores, Thesorero, y Secretario; y en caso, que alguno no pueda assistir por enfermedad, ocupacion, ù otra causa vrgente, entrarà à substituir el Maestro de Novicios, ò Vicario del Culto, ò Enfermero mayor: de suerte, que sin el Secretario concurran por lo menos cinco Votos, para que tengan valor las determinaciones; y por la mis-

mifma razon fiempre les prefidirà el Padre Director, ò por fu aufencia, otro Religiofo, que feñale el Prelado; pues en fuerza de la obediencia, que profeffan todos los Terceros, fe fugetan en todo á la direccion de la Religion, y ferà invalido lo que fin fu fugecion determinaren. Dicho el *Veni Sancte Spiritus*, fe fentaràn en la cabezera el Padre Director, en la teftera el Secretario, y â los lados por fu orden los demàs, fe leeràn luego las Peticiones, que ocurran, y fobre fus puntos empezando el primer Difinidor, que eftà al lado del Prior, dirá cada vno fu parecer libremente, aunque con modeftia, y aviendofe hecho capaces de los pareceres el Director, y Prior, fe determinarà el negocio, fegun el mas fano acuerdo, ò fe votarà con los calculos blancos, y negros, que en dos botecillos deberà aver, fi bien para la recepcion de Habitos, y Profeffiones es mas conforme à los Decretos Pontificios no determinarlo por votos fecretos, fino por pareceres de palabra, como fe haze en las Confultas. Si el punto fe votare, y faliere en difcordia, lo decide el Padre Director con el fuyo,

aplicandose á la parte, que mejor le parezca. Si el negocio fuere arduo, no luego se determine; sino dexese para otra Junta extraordinaria: si pide vrgencia, en el interin se consulte con Personas doctas, y particularmente con el Prelado de nuestro Convento, con cuyo parecer se resuelva lo que sea mas seguro. Al fin de estas Juntas se dice: * Ave maris stella, y al fin * Ora pro nobis, &c. Domine exaudi. Dominus vobiscum. Oremus Defende, quæsumus Domine, B. M. semper Virgine intercedente, istam ab omni adversitatem familiam, & toto corde tibi prostratam ab hostium propitius tuere clementer insidias.

Præsta nobis, quæsumus Domine, auxilium gratiæ tuæ, ut quæ te Auctore facienda cognovimus, te inspirante impleamus. Per Christum Dominum nostrum. Amen. Y luego vn Responso por los Difuntos.

Es obligacion del Prior de la Tercera Orden, visitar cada año los Hermanos, y Hermanas de su jurisdiccion: mas por ser cosa molesta, y mas si es dilatada, el que ande de casa en casa, se estila en algunas partes

hazer

hazer la Visita assi: Un mes antes de su eleccion provee Auto, citando para ella, el qual fixa el Secretario en parte publica, para que llegue à noticia de todos; y esta tambien la dà el Cobrador al ir recogiendo la limosna del cornadillo; y comenzando el dia assignado acude con el Padre Director à la Capilla, donde sentados los dos, y el Secretario junto â vna mesa, que con recado de escribir estarà prevenida, vàn recibiendo à los Hermanos, y Hermanas; y de los que ya tienen aviso por los Zeladores de que han cometido algunas faltas contra la Regla, y Estatutos, se las manifiesten, y charitativamente reprehendan, amonestandoles la emmienda, alentandolos al cumplimiento de su obligacion, y dandoles alguna penitencia moderada. Luego el Secretario rubrica la Patente por la parte de afuera poniendo: Visitòse à tantos de tal mes, y año, y lo rubricaron el R. P. Director, y fulano Prior de dicha Orden, de que doy fee. El mismo Secretario en el Quaderno de la Visita escribe de cada vno si ha cumplido, ò no con su obligacion, y si ha pagado el cornado. Acabada

la

la Visita, se presenta dicho Quaderno à la Junta, sellado, y firmado del Director, Prior, y Secretario; y visto, se determina por todos lo que convenga, escribiendolo al fin; y anotados los que faltaron por visitar, se guarda en el Archivo.

Si de dicha Visita sucede (lo que Dios no permita) saberse, que algun Hermano, ò Hermana faltando à su obligacion, vive escandalosamente, sin hazer caso de las amonestaciones secretas, que se le huvieren dado, con consulta del Prelado, y del Padre Director, formarà la Junta cabeza de Processo, y mandarà, que el Secretario la notifique tres vezes à la tal Persona, que se enmiende, pena de ser despojada del Habito, y borrada de la compañia de tan Religiosa Hermandad, las quales Notificaciones con sus respuestas, firmadas de ambos, pondrà à continuacion del Auto. Y si esta diligencia no bastare, para q̃ se contẽgan en sus desafueros: examinados tres, ò quatro testigos, que sean Professos de la Orden, de la reveldia del Reo, y su incorrigibilidad, se darà por la Junta Sentencia de despojo, y se le notificarà; y si passa-

paſſados ocho dias no pidiere miſericordia, paſſarâ à la execucion, juntandoſe, para que ſe haga, todos los Terceros, y Terceras, en caſo de que el Reo ſe halle preſente; pero ſi no, donde eſtuviere ſe le notificarà la Sentencia, mandandole, que exhiba la Patente, que dexe el Habito, y no lo traiga mas. Y ſi rehuſare hazerlo, y el Habito es deſcubierto, ſe valdrân del auxilio de la Real Juſticia. Y por fin ſe anotarà la partida de ſu Profeſſion, y darà aviſo á los demás para que ninguno lo tenga por Tercero, ò Tercera de Nueſtra Señora del Carmen, ni le apliquen los Sufragios, y demàs coſas â que ſe obliga tan Venerable Orden. Y eſtas miſmas diligencias ſe hazen en caſo, que N. R. P. Provincial bien informado mande, que ſe expela de la Orden alguna de las Perſonas, que la profeſſan.

***
*

CAP. XIV.

De las Limosnas; y de la manera con que se han de distribuir.

TEniendo la Tercera Orden sus gastos forzosos en el culto de su Capilla, ò à lo menos de Altar proprio en nuestra Iglesia, que por derecho deben tener, y en sus Fiestas, Entierros, y otras cosas, es necessario, que à ellas concurran los mismos Hermanos, y Hermanas de que dicha Orden se compone segun el estilo, que en cada parte donde se funda se entabla. Lo comun en este Reyno de Nueva España, es, que los pretendientes en la recepcion al Habito dàn à lo menos tres pesos de moneda corriente, y quatro, ò seis reales al Secretario para el gasto de la impression de las Patentes; y la misma limosna dàn al Professar, sino es, que alguna Persona sea tan pobre, que el Prior, ò la Junta dispense con ella en parte, ò en todo. Tambien cada semana todos, y todas de por si, dàn medio, ò vn real de cornado al Cobrador, que para recoger-

lo

lo se señala. Si los que toman el Habito en cama dán la limosna de los tres pesos, y sañan, al bolverlo â vestir para empezar su Noviciado, no los deben ya dàr; sino solo ofrecer su Vela, y continuar dando el cornadillo. Los que antes de morir se incorporaren tomando el Habito, y Professando, darán à juicio del Padre Director, ó Prior, ò Junta, mas crecida limosna; y siendo de las calidades que se requiere, se les assistirà en todo como á los demàs; pero si no las tuvieren, por oviar el desdoro, no se assisti à al Entierro, aunque sí se le aplicaràn los Sufragios.

Con dichas ordinarias limosnas, y las extraordinarias, que dieren ò dexaren dotadas Personas devotas, costearân los Sermones, y Platicas de Adviento, y Quaresma, las Missas, los Sufragios, y las Fiestas. Estas, fuera de las que la devocion de cada parte introduxere, se reducirân â la del Patron principal, que la Tercera Orden de cada Lugar eligiere, como en la Ciudad de Toluca es de la que en ella se fundô San Juan Evangelista, que por suerte le cupo con harta dicha; y se

obligò

obligó à hazerla con toda la solẽnidad possible, y à dàrle como á su principal Abogado toda la veneracion, honra, y obsequio, que se acostumbra en la Iglesia. Y tambien podrà hazer Fiesta à Nuestra Señora del Carmen vn dia de su infraoctava. Pero si acaso la Tercera Orden se vniere con la Cofradia del Santo Escapulario, para mutuamente ayudarse concurrirà à los gastos, que se hazen en la Fiesta de la Señora á 16. de Julio, los quales, y los del Domingo de cada mes, y los del Patron ya dicho, seràn comunes à Terceros, y Cofrades, aunque con separada cuenta, para que assi entre vnos, y otros se conserve la reciproca charidad, honrandose, y socorriendose vnos à otros; pues en supoficion de la vnion de la Orden, y Cofradia, los Oficiales de la vna pueden ser de la otra, salvo los de Prior, y Rector, que siempre han de ser diversos.

La Orden assimismo podrà celebrar vn Anniversario por sus Difuntos cada año, con Vigilia, Missa, y Responso solemne, ò si lo haze la Cofradia, concurrir con ella al costo, y al del Jubileo de quarenta horas, que se tiene

tiene en Carnestolendas. Costearâ demas de esso el Azeyte de la Lampara, que ha de arder en su Capilla, ò Altar: y de estos el adorno, los Ornamentos, el Vino para las Missas, y la Cera para ellas, y para las Processiones, Sacramentos de Enfermos, Entierros, Honras funerales; y para quando comulgan de Comunidad ha de aver dos Cirios, que mientras la reciben han de tener dos de los Novicios, ò Hermanos inferiores â los extremos del Comulgatorio. Tambien de los bienes de la Tercera Orden se ha de socorrer, â discrecion del Prior, à los Pobres sanos, y enfermos de la misma Orden, pues estàn primero los proprios, que los estraños; y si dichos bienes abundaren, y pareciere à la Junta, podian distribuir algunos en dâr de comer, ô cenar á los que estàn en Carceles, y Hospitales, vno de los dias de las tres Pasquas, y en los de la Concepcion, Natividad, Anunciacion de la Virgen Santissima, ù otros semejantes: lo qual será, como lo es en Toluca, de mucha edificacion, y se practicara assi:

El Enfermero mayor avisarà al Herma-

no Prior el numero de los Encarzelados, y Enfermos, que huviere; y èl mandarà al Thesorero para la parte, que determinare ir, que disponga la comida decente, pero no superflua: la que para la Carcel se reducirà à vna buena olla con su potage, y pan correspondiente; y para el Hospital se añadirà à dicha olla vn par de potages bien sazonados, y de regalo, y alguna conserva, ó cosa semejante, que no les dañe. Esta comida se lleve à las diez, y media de la mañana, ô â las quatro, y media de la tarde, si es cena, à la Porteria de nuestro Convento, donde ya juntos los Hermanos salen en forma de Comunidad, precediendolos el Prior, y Suprior, y llevando con mucho silencio, compostura, y devocion, cada vno su toalla al ombro, y de las viandas, y pan lo que le entregaren. Llegados al Hospital, ó Carcel, se arrodillan junto al Altar, y rezan el Hymno *Ave maris stella*, con su Verso, y Oracion, y luego con orden hagan la distribucion à los Encarcelados, ó á los Enfermos, dandoles à estos (si lo necessitaren) algunos de los Hermanos la comida por su mano charitativamente, sin

O 2 des-

desdeñarse de hazerlo con los mas bajos; pues nuestro exemplar Christo se dignó de arrodillarse, para nuestra enseñanza, à los pies del Discipulo ingrato. Acabada la comida, se juntan otra vez ante el Altar, donde algun Sacerdote diga las gracias: *Confiteantur*; y al fin el *Sub tuum præsidium*, ò la Letania de Nuestra Señora con las preces *Salvos fac. Ora pro nobis. Domine exaudi. Dominus vobiscum.* y las Oraciones: *Defende quæsumus. Sanctissimæ Genitricis tuæ Sponsi*; y la tercera *ad libit.* ò en el Hospital: *Pro infirmis.* Despues el Enfermero pida alguna limosna á los presentes, y la que juntare la reparta â aquellos pobres. Y con esto se dâ fin â acto tan misericordioso, y grato al Señor, que dixo: *Quod uni ex minimis meis fecistis, mihi fecistis.* Hazer bien â los mas miserables, y desdichados, es obsequiar mi Persona, y Magestad.

* * *

CAP. XV.

Dicense las obligaciones, que pertenecen à cada Oficial.

ENtre los Ministros, y Oficiales de la Venerable Tercera Orden, tiene primer lugar el Padre Director, que en lo espiritual la govierna; porque los que viven bajo de obediencia, no pueden aprovecharse sin Maestro, que los dirija: este lo debe señalar nuestro Padre Provincial procurando, que sea Devoto, Prudente, Zeloso, Experimentado, Exemplar, para que aplicado bien á su Ministerio, lo exerza con fructo de los que estàn à su cargo. Le pertenece presidir en las Juntas generales, y particulares, no assistiendo à ellas Prelado nuestro: tener Voto decisivo en las Elecciones, y otros negocios en que los Assistentes no concuerden: recibir al Habito, y à la Profession à los pretendientes, hechas las Informaciones, tomado el parecer de la Mesa, y avisado el Superior del Convento. Item: debe zelar en los Hermanos, y Hermanas, la observancia

de

de la Ley de Dios, de la Regla, y Estatutos, haziendo Platicas, y exhortaciones moderadas al principio de todas las Juntas generales, y en Adviento, y Quaresma; y por fin, en casos necessarios debe dispensar en puntos de Regla con los debiles, enfermos, y necessitados, y commutar los Votos à los que lo pidieren con causa, y hazer todo lo que conduzca al bien espiritual de sanos, achacosos, y moribundos.

DEL PRIOR.

EL Hermano mayor debe ser Persona de virtud, cordura, zelo, madurèz, y authoridad, y muy sugeta à las determinaciones, y pareceres de nuestros Prelados, y à èl deben sugetarse Terceros, y Terceras en lo que toca à la Regla, y Estatutos, obedeciendolo, y respetandolo como à quien haze las vezes de Christo. Le incumbe lo primero tener el primer lugar despues del Padre Director, y con èl admitir al Habito, y Profession à quienes fueren dignos. Lo segundo presidir á las Juntas dentro, y fuera de Mesa;

la; y en esta proponer los puntos, que se han de conferir, y determinar, y dár las Licencias, y Patentes firmadas para Habitos internos, y externos, Professiones, y demás cosas, que ocurran. Lo tercero distribuir las limosnas en los gastos precissos de la Orden, y en socorrer los necessitados, librando contra el Thesorero para que este lo dè por descargo en sus cuentas. Lo quarto, cuidar se celebren las Fiestas, Missas, y Anniversarios, que huviere de obligacion, y que à esso, y à los demas Exercicios, Entierros, Comuniones, y Platicas, assistan sus subditos, siendo èl el primero, para mover con su exemplar á los demás. Lo quinto, tomar cuentas al Thesorero quinze dias antes de la Junta Capitular, las que firmadas de ambos, presentarà à la Junta ordinaria. Lo sexto procurar conservar la paz, ò conciliarla, si está alterada; y hazer, antes de acabar su Oficio, Visita à la Terceria, como ya se dixo, observando en ella, y siempre que corrija algun culpado, la charidad, entereza, y discrecion, que la materia pide.

DEL

DEL SUPRIOR.

LA Perſona de eſte Oficio debe ſer Secular, ſi la del Prior es Eccleſiaſtico, pero condecorada, diſcreta, y virtuoſa; y le toca ayudar al dicho en quanto ſe le ofrezca, ſupliendo ſus auſencias dentro, y fuera de la Meſa, y preſidiendo en ſu lugar à las Juntas; y ſi faltare por muerte, governará por él haſta la nueva Eleccion. Le pertenece tambien ponerſe de rodillas al lado de los que toman el Habito, ó Profeſſan, ſi ſon Varones; mas ſi eſtuviere preſidiendo por falta del Prior, encomendarà eſta accion al Maeſtro de Novicios, ò â otro.

DE LOS DIFINIDORES.

EStos han de ſer zeloſos, graves, y Hombres ſecretoſos; cuya obligacion es aſſiſtir à las Juntas, en las quales ſobre los negocios propueſtos darân ſu parecer, atendiendo al honor de Dios, y bien de la Orden, y no â humanos reſpectos, ni à proprio interès; y quando hablaren, ſiguiendo el orden,

que à cada vno toca, será con voz modesta, y no petulante, ni alterandose por oponerse al dictamen de otros. Y de ellos no faltarà à las Juntas ninguno, sino es, que lo impida enfermedad, vrgente ocupacion, ô ausencia; porque faltar sin suficiente causa, serâ no cumplir el cargo, y exponerse à que por su defecto resulte algun daño al govierno comun, ò á Persona particular.

DEL SECRETARIO.

ESte empleo pide, que la Persona, que lo exerce, sea buen escribano, inteligente en papeles, y no muy ocupado en proprios negocios; porque es necessario, que se halle en todas las Juntas ordinarias, y extraordinarias, en que se tratan los negocios pertenecientes à la Orden, y se dân los despachos convenientes. En las Recepciones, y Professiones, tambien debe assistir para dâr fee· ha de firmar las Patentes, Licencias, Autos, y demàs cosas, que ante sí se hizieren. Por todo lo qual deberâ ser pũtual en su exercicio; pues de èl depende el de otros Oficiales, y el govierno de la Orden à quien sirve. Tendrâ

á ſu cargo el Archivo, en que ſe guardan los Libros, Eſcripturas, Informaciones, Proceſſos, y demâs Legajos, que â ella pertenezcan; teniendolos con diſtinccion, rotulacion, y ſeparacion inventareados, para q̃ facilmente ſe halle lo q̃ ſe buſcare, y fuere neceſſario. Los Libros ſerân quatro: el primero, en que ſe aſſienten los Habitos, y Profeſſiones, con fecha de dia, mes, año, nombre, y Patria del Profeſſante, del miſmo, y del Padre Director, y Hermano Prior firmada, y del miſmo Secretario, que entre Profeſſion, y Profeſſion dexarâ algun hueco en que deſpues ſe anote la muerte, ù otra coſa, que ſe ofrezca. El ſegundo Libro contendrâ los Acuerdos, y Eſtatutos eſpeciales, que en las Juntas ſe diſpuſieren, los quales ſe procure no ſean muchos, y que los confirme el Capitulo, y nueſtro Padre Provincial, para que ſean eſtables, y obliguen â todos: ſin lo qual ſolo durarán por aquel tiempo, que convenga. El tercer Libro ſerâ el de los Capitulos annuales, y demàs Elecciones, que en el diſcurſo del año ſe efectuaren, exceptuando la de Prior, y Priora. El quarto es del gaſto,

y recibo con sus cuentas; pero este ha de estár à cargo del Thesorero. Al del Secretario estarân assi mismo las Licencias y Patentes, que se dân à los que han de tomar el Habito, y Professar, authorizadas con su firma, y el Sello de la Orden. Tambien tendrà Nomina de todos los Hermanos, y Hermanas, que han Professado; y otra de los Difuntos de cada año en parte publica, para que no los olviden los vivos, las quales presentarà a las Juntas, q preceden à la Capitular; y para esta, prevendrâ las competentes cedulas, con que voten los Electores, rubricadas de su mano por la parte de afuera. Y si se ofreciere algun punto arduo, que conferir en Junta ordinaria, algunos dias antes avisarà à los de la Mesa, para que puedan discurrir, y consultar sobre èl lo que convenga; en lo qual, y en lo demàs procurarà guardar el secreto possible. Y porque de la experiencia del Secretario pende el buen exito de los negocios, vna vez electo, no se mudarà sin causa suficiente, ò sin que èl con esfuerzo renuncie.

DEL THESORERO.

ESte debe ſer Perſona de confianza, y dotado de buena conciencia y caudal. A ſu cuidado debe eſtár percibir todas las limoſnas pertenecientes à la Orden, aſsi de Habitos, Profeſsiones, y Cornados, como otras qualeſquiera, que dieren ſus Bienhechores, ò tenga de renta, de las quales gaſtarà lo neceſſario en las Fieſtas, Miſſas, Anniverſarios, y demàs coſas, que ſe ofrezcan, y en lo que el Prior le mandare dar por libranza. Y para aſſentar todo el recibo, y gaſto, tendrà vn Libro rubricado del Secretario. Quinze dias antes de la annual Eleccion, darâ al Prior cuenta ajuſtada, y comprobada con libranzas, recibos, y papeles de todo lo que aquel año huviere percibido, y gaſtado; la qual (como ſe dixo) ha de reveer la junta; y en el Capitulo ſe ha de entregar el Libro al nuevamente electo, quedando razon en el Archivo del cargo, data, reſto, ò ſobra, que de la dicha cuenta reſultare.

CAP.

CAP. XVI.

Prosiguese declarando lo que obliga à los Oficiciales restantes.

EL Maestro de Novicios, que regularmente ha de ser Sacerdote, ò de Habito descubierto, anciano, prudente, y exemplar; debe cuidar de sus Novicios, declararles la Regla â que se han de obligar; cuidar, que acudan á las Comuniones, Processiones, y Missas, y demâs Exercicios comunes: les reprehenderà las faltas, que hizieren, con entrañas de Padre, imponiendoles penitencias medicinales, mas no à lo publico executadas; y por fin, antes de la Profession los examinarà, para dàr cuenta de su aprovechamiento, y buen proceder, â la Junta en certificacion firmada. Y todo lo dicho practicarâ la Maestra (que tambien serà de Habito descubierto) con sus Novicias, encaminandoles con su exemplo à la perfeccoin.

EL Vicario del Culto Divino, que debe ser Sacerdote, ha de tener cuidado con las

las Fieſtas, y obſervacion de ſus Ritos; y de que los Altares de la Capilla tengan la debida decencia, diſponiendo lo conveniente à ella, y mandandolo á los Sacriſtanes, para que lo executen; y tendrá á ſu cargo las alhajas, que ſirven al Culto Divino, como Calizes, Ornamentos, Corporales, que tendrà en ſus cajones debajo de llave.

LOS dos Sacriſtanes han de eſtâr ſubordinados al dicho Vicario, los quales harân por ſemanas ſu oficio, alternandoſe en cuidar del Altar de la Capilla, y de poner lo neceſſario para las Miſſas, Comuniones, Juntas, y Capitulo annual. Aſſiſtirân à los Habitos, y Profeſſiones, para encender á tiempo las velas, y adminiſtrar lo que fuere neceſſario. Aſſimiſmo deben cuidar del Ataud, Paño, y Cera para los que murieren; y de dàr al Vicario los Purificadores, y Corporales, para que los lave; y la demàs ropa blanca de la Sacriſtia à las Hermanas Sacriſtanas, para que tambien aſſeadamente la pongan limpia, y remienden; que eſſo ſolo es lo que les pertenece.

De-

DE los dos Enfermeros, aviendo comodidad, el primero serà Sacerdote, y el segundo de Habito exterior, y ambos muy charitativos; porque â su cuidado ha de estar assistir à los Enfermos, y Enfermas, procurandolos aliviar, consolar, y exortar à la paciencia, y conformidad con la voluntad divina; y si deben hazer Testamento, y disponer sus cosas, procuren que lo hagan con tiempo, y que reciban los Santos Sacramentos, mostrandose desinteresados; pues lo que se intēta con estos medios, solo es el bien espiritual, y salud de sus Almas; y si el que padece el accidente, fuere pobre, avisarân al Ministro Prior, para que le mande dàr algun socorro; y para que è , y los demâs lo visiten. El aplicar las medicinas corporales, velar, y exercitar todo lo que pide la piedad con los enfermos, y moribundos, estarà al cargo de las Enfermeras; y al del Enfermero segundo saber quando à de ir la Charidad à la Carcel, ù Hospital, para informarse del numero de los Presos, y Dolientes, y avisar de ello al Prior, ò Thesorero.

Los

LOS Zeladores ſeràn Perſonas á quienes informe la charidad, diſcrecion, y zelo Santo de la honra de Dios, y provecho de ſus Hermanos, y Hermanas, à quienes, ſi faltaren en algo à ſus obligaciones, corregiràn a ſolas fraternalmente con afable, y cortès modo; y no baſtando ſu amoneſtacion, ò ſiendo las faltas publicas, y con eſcandalo, y deſdoro del Habito, daràn de ello noticia al Prior, ò Priora, ſegun fuere la calidad del delinquente, cuidando ſiempre de ſu credito quanto ſe pueda, para que aviſados los dichos, y el Padre Director, dèn la providencia neceſſaria para ſu correccion, y enmienda. Los referidos Zeladores, alternandoſe por ſemanas, aſſiſtiràn à la puerta de la pieza donde ſe tienen las Juntas, por lo que ſe pueda ofrecer.

EL Muñidor, ò Cobrador, ſi ſe puede, ſerá de Habito deſcubierto y tendrà ſu Quaderno rubricado del Secretario, en que eſtèn aſſentados todos los Hermanos, y Hermanas, que dàn cada ſemana el Cornado, á las quales ſe lo ha de cobrar, apuntan-

do los que dexan de dár, y lo cobrado entregará al Theſorero, que le darà recibo, con que deſpues ſe califiquen las cuentas. El dicho Muñidor darâ aviſo á los Enfermeros, y Enfermeras de los Enfermos, que huviere; y á todos darà noticia de los que murieren, para que aſſiſtan al Entierro; y tendrá cuidado de llevar à caſa del Difunto, ô Difunta el Ataud, Paño negro, y candelas.

LAS Hermanas Priora, ô Hermana mayor, y Supriora, que han de ſer virtuoſas, diſcretas, y de reſpecto, aſſiſtiràn à los Habitos de las Hermanas, eſtando de rodillas á los lados de la que lo toma; y ellas ſerán las primeras, que lleguen à comulgar, deſpues que ayan acabado los Hermanos, y deſpues las ſeguiràn las Difinidoras, Maeſtra, y demâs por ſu orden. Dichas Difinidoras han de acompañar à la Priora, y Supriora en todos los actos comunes de Habitos, Profeſſiones, Miſſas, Fieſtas, y ſemejantes; y todas ſeis, y la Maeſtra, juntandoſe antes de la Eleccion annual, harán ſu Nomina de las que fueren â propoſito para los Oficios,

pro-

proponiendo dos, ò tres para cada vno de
los que se eligen: la qual firmada, y cerrada
daràn al Secretario, para que la presente al
Capitulo. Las ausencias de la Priora suplirà
la Supriora, ocupando su lugar; y si faltare
por muerte, ò renuncia, tendrà la Presiden-
cia de las Hermanas hasta la nueva Elec-
cion; y en todo se portará con solicitud, fer-
vor, y cordura, acompañandose de la Difini-
dora primera, ô de la Maestra.

HAsta aqui finalizan las Ordenanzas de
la Regla con sus explicaciones, los Es-
tatutos comunes, y las obligaciones particu-
lares de los Ministros de nuestra Venerable
Orden Tercera, quienes deben considerar,
que si este nombre Ley se deriva de leer, por-
que se escribe, para que se lea con repeti-
cion, el leerla ha de ser para que efectivamen
te se execute, como dice S. Isidoro en el Lib.
1. de sus Etymologias, Cap. 3. *Lex â legen-
do dicitur, eo quod scripto frequenter tra-
datur, ut ibi legatur, & executione mande-
tur*; que importa muy poco tener leyes es-
critas para leerlas, y no para executarlas.
De-

Deseoso de perfeccionarse en la virtud David, pedia con humildad á Dios lo instruyera en el camino de sus Mandamientos: esto es, le enseñara como los avia de cumplir? *Viam justificationum tuarum instrue me.* Psalm. 118. S. Geronymo del Hebreo trasladó: *Viam præceptorum tuorum fac intelligere.* Mas pregunto: Què intentaba el Santo Rey en solicitar ser instruido en la inteligencia de las Leyes Divinas? Lo expressa èl mismo en lo que añade, afirmando, que el exercitarse en ellas, aunque tan admirables por la alteza, equidad, sabiduria, perfeccion, y vtilidad, que encierran: *Et exercecebor in mirabilibus tuis: id est,* expone la Eminencia de Belarmino: *In Schola tua edoctus exercebor in custodiendis illis etiam præceptis, quæ tam mirabilia sunt, ut præ altitudine vix per ea incedi posse videatur.* De suerte, que tan Real Profeta queria la instruccion, ò declaracion de los Divinos Mandatos, no para saberla no mas; sino para practicarla, como que le era importante su exercicio. Pues tambien à nuestros Hermanos, y Hermanas les será la que en este Librito

brito se les dà de su Regla, y Estatutos: en cuya observancia está el provecho, y consiste la vtilidad fructuosa, la paz del animo, la serenidad de la conciencia, la conservacion de la vida de gracia, y consequcion de la gloria; segun lo dice á cada vno el Espiritu Santo, al Cap. 1. de los Proverb. *Fili mi, serva mandata mea, & vives.* Y aqui la Purpura de Hugo: *Vita gratiæ in præsenti, & gloriæ in futuro.* Espero en la divina misericordia, que tantas riquezas de sobrenaturales bienes alcanzaràn sus santas Charidades, con ser muy puntuales en cumplir sus obligaciones, en procurar ser obedientes, castos, callados, abstinentes, mortificados, charitativos, assistentes á Missas, Comuniones, Juntas, y demàs Exercicios espirituales.

CAP. XVII.

De las Indulgencias, y Privilegios, que gozan nuestros Terceros, y Terceras.

ANtes de tratar esta materia, y para su mejor inteligencia, supongo lo primero, que entre Terceria, y Coiradia,

ay gran diferencia; porque primeramente la Cofradia, su Instituto aprobado por la Sede Apostolica, es con nombre de Estatuto: la Tercera Orden con el de Regla, y otras Ceremonias; porque se llama Orden, como consta de Paulo II. *in Bulla* VESTRA EXPOSCIT. Lo segundo los Terceros tienen año de aprobacion, y èl passado, Professan en manos de Prelados de la Religion, prometiendoles obediencia: los Cofrades no. Lo tercero, los Terceros tienen Habito determinado, que es de su Religion, y lo pueden traer descubierto, como les concede Nicolao IV. Innocencio VII. Martino V. Paulo II. y Sixto IV. Los Cofrades traen vna parte sola, ô vna señal de dicho Habito, como Escapulario cinta, Cordon, ò Rosario. Lo quarto, porque en la Cofradia se admiten Personas de todos estados, y condiciones, siendo Catholicos; como nobles, plebeyos, ricos, pobres, grandes, chicos, libres, y esclavos. En la Tercera Orden solo se reciben los que segun derecho son idoneos, y tienen las circunstancias, que en èl se piden. Lo vltimo, porque los Terceros ganan mas Gra-

cias,

cias, Indulgencias, è Immunidades, que los Cofrades: de modo, que el Tercero Carmelita, estàndo assentado en el Libro de la Cofradia, y trayendo el Escapulario, como se supone, gana lo mismo, que qualquiera Cofrade de Nuestra Señora del Carmen; y demás de esso, goza de todos los Indultos, y Privilegios, concedidos à nosotros los Religiosos Carmelitas, y aùn a los de las otras Sagradas Religiones; y aùn en su manera, mas.

Porque supongo lo segundo, que en la mas probable opinion, la revocacion de Indulgencias concedidas á los Regulares, que hizo el Señor Paulo V. como materia odiosa, solo comprehendiò á los que han hecho Votos essenciales de Religion, quales no hazen los Terceros; y assi declarò no ser en ellas comprehendidos la Sagrada Congregacion de Indulgencias; cuya declaracion aprobò la Santidad de Innocencio XI. en la Bula, que comienza: ALIAS EMANAVIT: dada à 10. de Octubre de 1686. como refiere, y cita el Illmo. Fray Antonio de Arbiol en su Tercera Orden Seraphica, part. 2. cap. 15.

con

con que es indubitable, que oy ganan los Terceros nueſtras antiguas indulgencias, que ya noſotros no ganamos; ſino ſolo las revalidadas.

Supongo lo tercero, que para ganar Indulgencia plenaria, es neceſſario eſtár en gracia, ſi ella no pide Confeſſion; y pidala, ò no, ſiempre ſe requiere, para ganarla, deteſtacion de todo pecado, y tener propoſito de no cometerlo: ni aun venial, con la divina gracia. Mas como ſea tan dificil a la humana flaqueza, hallarſe ſin actual venialidad, por eſſo es bueno hazer diligencia de ganar muchas Indulgencias plenarias con nuevos actos de atricion, para que entre tantas alguna ſe conſiga. A la qual diligencia ha de eſtimular la conſideracion de las penas del Purgatorio, en la qual por culpas muy leves ſe padecen penas muy graves, como las padeció vna Carmelita Deſcalza, por aver tenido en ſu Celda vna Aguja ſin licencia; y de ſemejantes exemplos eſtán llenas las Hiſtorias. Por lo qual no debemos ſer omiſſos en conſeguir lo que es remiſſion total de toda pena, qual es la plenaria Indulgencia: y mas

mas ſiendo ſu numero tan crecido aùn para cada dia.

La ganan, pues, nueſtros Terceros, y Terceras el dia, que toman el Habito, y el dia que Profeſſan, aviendo confeſſado, y comulgado, y en la hora de la muerte, ſi no pudiendo hazer dicha diligencia, invocaren con la boca, ò con el corazon el Dulciſſimo Nombre de Jesvs. Item: ſi es Sacerdote el Tercero, la gana en ſu primera Miſſa; y los demâs Terceros, y Terceras, que la oyeren, aviendo confeſſado, y comulgado, la ganan tambien. Aſſimiſmo ganan dicha Plenaria viſitando ſu Capilla confeſſados, y comulgados, y pidiendo à Dios por la exaltacion de la Igleſia, Paz entre los Principes Chriſtianos, converſion de los Infieles, y extirpacion de las heregias, en la Fieſta ſolemne de ſu principal Patron. Eſſa miſma ganan cada vez, que retirados à diez dias de Exercicios eſpirituales, confeſſaren, ò comulgaren, ò tuvieren dos horas de Oracion mental. Item: cada vez que viſitaren ſu Capilla, ò nueſtra Igleſia, y contritos hizieren Oracion por las neceſſidades arriba expreſſadas,

ganan todas las Indulgencias, que en dia de Estacion ganan las Personas, que visitan las Iglesias, que ay dentro, y fuera de Roma, como si por sí mismas las visitaran: assi lo concedió Paulo V. â los Regulares.

Rezando la Estacion del Santissimo Sacramento, que se compone de seis Padre nuestros, y seis Ave Marias gloriados, y rogando a Dios por la exaltacion de la Fee, &c. estândo en gracia, ò con verdadera contricion, ganan todas las Indulgencias concedidas à las Iglesias de Roma, Jerusalen, Santiago, y Porciuncula. Esta gracia se concediò primero á los Padres de San Francisco, de quienes la participan las demàs Religiones; y aunque es lo mas cierto, que se debe rezar esta Estacion ante el Altar mayor, en que està el Tabernaculo del Santissimo, tambien es probable se puede rezar en qualquier parte del modo dicho; y dice el Illmo. Arbiol, *ubi sup.* capit. 20. que con esta amplitud la bolvieron â revalidar Clemente X. è Innocencio XI. y que assi lo defiende el R. P. Diaz de S. Buenaventura en su Espejo, capit. 4. doctr. 20. contra lo que se ense-

enseña en el Libro intitulado Examen de Indulgencias.

Item: Clemente X. concede Jubileo pleno à los Regulares, que en el Domingo infraoctavo del Corpus hizieren Fiesta al Santissimo Sacramento, y en èl dixeren Missa, ò comulgaren, confessados, è hizieren Oracion por el bien de la Iglesia, augmento de la Fee, conversion de los Infieles, extirpacion de las heregias, y paz entre los Principes Christianos. La misma Indulgencia plenaria, ò Jubileo, haziendo las mismas diligencias, ganan nuestros Religiosos, y los Terceros, los dias de N. P. Sr. S. Joseph, S. Elias, y Santa Theresa: Item: por concession de Gregorio XIII. la ganan los Terceros, si aviendo confessado, y comulgado vna vez al mes, rezaren tres Padre nuestros, y tres Ave Marias por las necessidades dichas. Leon X. se la concediò todas las vezes, que comulgaren. El mismo Leon, Gregorio XIII. è Innocencio VIII. concedieron assimismo Indulgencia plenaria, que oy pueden ganar los Terceros; y se la puede conceder el Confessor, como dice nuestro Fray Antonio del Espiri-

tu Santo, *in Discretor. Regul.* tract. 2. disp. 5. n. 55. en todos los dias de la Semana Santa, y en los Festivos de Nuestro Señor, y de Nuestra Señora, y de los Santos de la Orden; de S. Pedro, y S. Pablo; Santa Maria Magdalena, S. Lucas, y los Quarenta Martyres, si en ellos comulgaren. Item: Paulo V. la concediò à los que el dia de la Epiphanía, ò de la Santa Cruz, renovaren sus Votos, aviendo confessado, y comulgado, y pidiendo por la conversion de los Infieles, y Cismaticos. Y la misma, con las mismas diligencias, â los que se pusieren cilicio, ó tomaren disciplina extraordinaria.

Item: dicho Paulo nos concedio â los Carmelitas Descalzos, (y no es la concession de participantes) por traer la Imagen de Christo Crucificado al pecho, todas las Indulgencias, que concediò su Santidad à peticion del Marquès de Villena á las Cruzes, y Medallas, que le bendixo: las quales Indulgencias fueron muchas; y vna era, que la Persona que traxesse alguna de dichas Medallas, ó Cruzes el dia de Comunion, sacâra tantas Animas de Purgatorio, quantas vezes re-

rezàra con devocion el Padre nueſtro, y el Ave Maria con Gloria Patri,

Item: por conceſſion de Innocencio VIII. rezando los Terceros (aunque ſean Novicios) con verdadero dolor delante del Altar mayor el Pſalmo *Miſerere mei Deus*, con la Oracion *Deus, qui inter Apoſtolicos* conſiguen todas las Indulgencias, que ganan los que perſonalmente viſitan las Eſtaciones de Roma, que cada dia ſon ſiete plenarias, y ſe ſaca vna Alma de Purgatorio; y los que no ſaben decir dicho Pſalmo, rezando en ſu lugar ſiete vezes el Pater noſter, y el Ave Maria contritos, ganan lo miſmo. Y la miſma gracia alcanzan, por conceſſion de Sixto IV. los Terceros, que en los dias de Quareſma viſitaren ſu Capilla, ò nueſtra Igleſia, y dixeren contritos el Pſalmo: *Exaudiat te Dominus*, con las Oraciones *Eccleſiæ*, y *Deus omnium fidelium Paſtor*, ò no ſabiendolo, dixeren tres Padre nueſtros, y tres Ave Marias por la paz de la Igleſia, y ſalud del Sumo Pontifice, les concede ganen todas las Indulgencias concedidas á todos los Santuarios, y Templos de la Chriſtiandad.

Y si dicen la *Magnificat*, con las Oraciones: *Deus, qui corda: Concede nos*, y *Fidelium Deus*, ganan à lo menos Indulgencia plenaria. Y esta tambien logran rezando la Corona de Nuestro Señor Jesu Christo, que son treinta y tres Padre nuestros, y cinco Ave Marias; y la Corona de la Virgen, que consta de setenta y tres Ave Marias, y ocho Padre nuestros.

Item: Sixto IV. concedió à los que por enfermos, ô por vivir lejos de poblado, no pueden comodamente venir à visitar su Capilla, ò Altar, si rezaren contritos, y devotos cinco Padre nuestros, y cinco Ave Marias, todas las Indulgencias, que ganàran, si visitàran las Estaciones de Roma. Y à todos los que por la noche examinaren sus conciencias, y se dolieren de sus pecados, con proposito de confessarlos, concediò Gregorio XIII. vn año, y vna quarentena de Indulgencias. Y dexando otras innumerables, y antiguas de este genero, que llaman parciales, solo añado, que los que besaren el Habito de Nuestra Señora del Carmen, proprio, ò ageno, devotamente, ganan cada vez, por

concession de Nicolao V. veinte y dos años de perdon, y veinte y dos quarentenas. Y à los que se entierran con èl, aunque no sean Terceros, ni Cofrades, Leon X. concede Indulgencia plenaria, declarando bastar pedir dicho Habito de la Virgen, y tenerlo sobre la cama hasta la muerte, aunque antes de ella no lo huviere traido. Concluyo con que por concession del mismo Leon, de Sixto IV. y de Paulo V. todas las sobredichas Indulgencias pueden si quieren los Terceros, y Terceras, aplicar por modo de sufragio, por las Animas benditas del Purgatorio.

En quanto à Privilegios, gozan los Hermanos, y Hermanas de nuestra Tercera Orden, el de la Exempcion: *Gaudeant, & gaudere possint, & debeant exemptionis privilegio*, dice en su Mare magnum el Señor Sixto IV. Pero es de notar, que despues Leon X. en su Bula: *Dum intra mentis*, dada en el Concilio Lateranense, lo limitò, mandando, que los Terceros de las Religiones no puedan recibir la Sagrada Eucharistia para cumplir con el precepto de la Iglesia, sino de mano del Parrocho; ni los demàs Sacramen-

mentos,de Matrimonio, Viatico,y Extrema-Uncion, ſino del miſmo: el de la Penitencia, de qualquier Confeſſor aprobado lo pueden obtener. Tambien les ordena, que no ſe entierren ſin conſentimiento, y aſſiſtencia del dicho Parrocho, ò Cura; y que eſtèn obligados à pagar las gabelas, y contribuciones de los meros Seglares: y por fin les prohibe, que gozen del fuero del Canon: *Si quis ſuadente*. Y menos lo dicho, todo lo demàs perteneciente al referido Privilegio, les dexô en ſu fuerza.

Tambien participan nueſtros Terceros el Sabatino, que à las demás Religiones es incommunicable, por averlo concedido deſde el Cielo Chriſto por los meritos, é interceſſion de ſu Madre Santiſſima, que lo conſiguiò para ſus Hijos, y Hermanos los Carmelitas; y los Pontifices no han hecho mas, que confirmarlo, y publicarlo en la Igleſia.

Item: les concede, que en tiempo de Entredicho ò Ceſſacion à *Divinis*, como no ayan ſido cauſa, ni parte en eſta pena, aunque ſea Apoſtolica, puedan à puerta cerrada oír Miſſa, ò decirla, ſi ſon Sacerdotes, y recibir

cibir la Sagrada Comunion, assistir à los Oficios Divinos; y si entonces fallecieren, enterrarse en Sagrado con moderada pompa.

Item: que puedan elegir Confessor aprobado, sea Regular, ò Secular, que vna vez en la vida les pueda absolver de qualesquier delictos, y excessos, por graves, que sean; y aunque estèn reservados, (exceptuando la Heregia externa, y los que son reservados à los Señores Obispos) y les pueda conceder Indulgencia plenaria; y lo mismo otra vez en el articulo de la muerte, en el qual, si es verdadero, no ay reservacion.

Item: el dia de Santa Catharina Martyr, y otros quatro dias en el año, à eleccion de cada vno, y aun por concession de Leon X. en todos los dias de Nuestro Señor, y de Nuestra Señora, que son solemnes, por Confessor de la Religion, que tenga licencia de los Prelados, pueden ser absueltos de todos los casos reservados, (excepto de la Heregia externa) y recibir plenaria remission de sus pecados, como si el mismo Pontifice la diera; y despues de la Absolucion Sacramental, Bendicion Papal: assi nuestro Fr. Valentin

en

en ſu Fuero, trat. 1. cap. 7. num. 82. citando â nueſtro Fr. Antonio del Eſpiritu Santo, y à Pellizario. La forma de la Abſolucion ſerâ aſſi:

* Dominus noſter Jeſus Chriſtus te abſolvat; & ego Auctoritate tibi conceſſa, & mihi commiſſa te abſolvo ab omni ſententia excommunicationis majoris, vel minoris â jure, vel ab homine lata, ſuſpenſionis, & interdicti. Diſpenſo tecum ab omni irregularitate, quam poſſum diſpenſare, & illi ſtatui innocentiæ reſtituo, quomodo Sanctitas Domini noſtri faceret, ſi ipſemet in conceſſione tua peccata auſcultaret, & eadem Auctoritate Apoſtolica te abſolvo ab omnibus peccatis tuis, & ſanctam benedictionem papalem tibi impertior. In nomine Patris, &c.

Item: los Sacerdotes profeſſos de la Tercera Orden, ſi ſon Confeſſores, gozan los miſmos indultos, que los de la Religion, los quales ſabrân leyendo el Fuero de Conciencia de nueſtro Fr. Valentin, y otros Authores. Y los dichos Sacerdotes Terceros pueden rezar de los Santos de nueſtra Orden, y vſar de nueſtros Privilegios en

quanto

quanto al Oficio Divino, acomodandose á nuestro annual Kalendario.

Por fin, todos los de dicha Tercera Orden, aunque sean Novicios, tienen facultad para que nuestros Confessores les puedan dispensar, ò commutar qualesquier promessas, y votos, menos los de Religion, vltramarinos, y de perpetua Castidad. Tambien pueden relajarles los Juramentos, que no fuessen hechos en perjuicio de otros; y aùn nuestros Prelados les pueden irritar los Votos particulares, y dispensar en Ayunos de la Iglesia, en el precepto de comer carne, y Oficio Divino, si son Sacerdotes, y en los Estatutos de su Orden, aviendo alguna suficiente causa; y en irregularidades, si son de Orden Sacro; porque por la promessa, que hazen de obedecerles al professar, se constituyen sus subditos; y assi en òrden à dispensas, irritaciones, commutaciones, y absoluciones *in foro conscientiæ*, gozan lo mismo, que nosotros los Regulares.

Den, pues, nuestros Hermanos, y Hermanas, debidas gracias à Dios por tantas mercedes, y estimen mucho el Santo Habito de

la

la Virgen Santiſſima, por cuyo medio les provienen tantas eſpirituales gracias; no ſoltando el Eſcapulario Sagrado, y apreciando el Eſtado, y ſer del numero de ſus Hijos, para lograr ſiempre ſu benigniſſimo amparo. Advirtiendo por fin, que por ſer Terceros, y Terceras de Nueſtra Señora del Carmen, no tienen prohibicion para ſerlo de otra Orden Tercera; pues no ay en ello implicancia, y antes les ſerà coſa vtil, y provechoſa; pues no aviendo, ſegun la mejor opinion, como entre las Religiones, participacion de gracias entre las Ordenes Terceras, ſerá bien, que los Terceros del Carmen lo ſean de todas para poder ganarlas. Y que lo puedan ſer, ſe comprueba con vna Revelacion que tuvo la V. Mariana de Jeſus, Tercera del Glorioſo Padre S. Franciſco; refiereſe en ſu Vida en el Lib. 2. cap. 23. fol 477 ſon eſtas de ſu Confeſſor, que la eſcribió, las palabras. Aviendo (dice) eſtado muchos dias la Sierva de Dios con deſeos de tomar el Habito del Tercero Orden del Bendito Santo Domingo, yo ſe lo eſtorvê; porque ſupueſto, que ya tenia el de N. P. S. Franciſco, no ſe cargaſſe de tantas obli-

obligaciones. En esto la rogò Doña Maria Sotelo encomendasse à Dios el tomarle ella, que lo deseaba, aunque tambien era Tercera de N. P. S. Francisco: hizolo assi por nueve dias, pidiendo à los dos Santos le alcanzassen de Nuestro Señor, luz para conocer su voluntad. Y al fin de los nueve dias estando en Extasi viò á los dos Santos Patriarchas sentados en dos Tronos de admirable gloria, y que el Señor Santo Domingo pedia licencia à N. P. S. Francisco para que tomasse el Habito de su Orden Tercera la dicha Doña Maria Sotelo; y el Bendito Santo mostrandole grande amor le decia: *Aunque es mi Hija, me gloriarè lo sea tuya.* Baste esto para que se conozca no aver inconveniente en lo dicho, sino que antes bien es vtil, y provechoso, por lo que las Sagradas Religiones de Santo Domingo, y San Augustin en sus Instrucciones de Terceros los exortan à esto mismo.

Pero tengan entendido nuestros Hermanos Terceros, que despues de hecha la Professìon, no les es licito à ningun Hermano, ó Hermana dexar el Habito de su Orden

Ter-

Tercera; porque aunque parece, que para hazerlo son libres, por no constituir la Profession q̃ hazen estado rigoroso, y por quedar no obstante ella en todo rigor Seglares, como se infiere de la Bula del Señor Leon X. *Dum intra mentis*, en que dexa á los Terceros sugetos à pagar las gabelas, y otras contribuciones; pero para obviar gravissimos inconvenientes, tienen determinado lo contrario los Sumos Pontifices, y entre ellos la Santidad de Nicolao IV. en la Bula: *Supra montem*, è Innocencio VII. en la Bula: *Sedis Apostolicæ*, donde dice: *Statuimus autem, ut nullus frater, aut Soror, huius fraternitatis, & Ordinis post supradictam Professionem de hoc Ordine egredi valeat.* Determinamos empero, que ningun Hermano, ò Hermana de esta Hermandad, y Orden, despues de hecha la Profession se pueda salir. Con que segun esto de hazerlo, à mas de contravenir á lo dicho, pierden del todo sus Privilegios, Indultos, Gracias, Immunidades, Participaciones, Sufragios; y deben ser borrados de sus Libros, y tildados, como inconstantes en servir á la Santissima Virgen,

y Madre del Carmen; y serà assentado lo que en este punto hizieren.

CAP. XVIII.

Refierense algunos milagros; y se finaliza con algunas devociones.

PAra augmento de la devocion con nuestro Santo Habito, que es prenda de la Madre de Dios MARIA Santissima, pondrè aqui vno, ù otro milagro, que compruebe lo estimable, que es. En la Ciudad de Mallorca vivia vn Cavallero, Señor de muchas Posessiones, y Alquerias. A vna de ellas fue en cierta ocasion con su Familia; y à pocos dias que alli estuvo, le diò repentinamente vn vehemente dolor. Avisado el Medico, vino con precission, y le ordenó sangria, con que quedò el enfermo socegado; pero á poco espacio de idos los criados, començó à desangrarse con tanta abundancia, que acudiendo los domesticos, por diligencias, que hizieron, y remedios, que le aplicaron, no pudieron detener el impetuoso raudal de sangre, que por la rotura de la vena salia;

y hallandose yà casi sin ella, y para espirar, se llegó à èl otro Cavallero conocido suyo, y le dixo: Amigo, à vna Hermana, que tengo, la qual trae el Habito de la Tercera Orden de Nuestra Señora del Carmen, le hè oido decir, que como vno ofrezca vestirlo, sanarà de qualquier enfermedad, si le conviene; y assi Vmd. ofrezca hazerlo, que quizà con esso sanarà. A esto respondiò el Moribundo, que si, que lo haria de buena gana. Y aun no lo avia bien pronunciado, quando, (maravillosa cosa!) instantaneamente se cerrò la vena, de modo, que ni vna gota de sangre salió mas, no aviendole aprovechado, para restrañarla, repetidas medicinas, y aun muchas Reliquias, que le aplicaron. Los de la Casa, que ya no pensaban sino en disponer el Entierro, luego que vieron el prodigio, lo noticiaron al Señor Obispo, quien al punto mandò, que se escribiesse Auto publico, y que como à milagro de Nuestra Señora del Carmen, se celebrâra con fiestas grandes, como efectivamente se hizieron; y el Cavallero vistiendole el Habito de Tercero, cumpliò su Voto; y la Hermana del

Ami-

Amigo adquirio por efte cafo notable fama de virtuofa, como lo era, y fe llamaba Doña Leonor Ortiz. La Ifla toda diò las gracias à la Reyna del Cielo, haziendofe lenguas de la maravilla en todas las partes donde llegaban los Mayorquines; y en Toledo fe imprimiô efte milagro, año de 1619. y lo refieren el P. Fray Miguel de la Fuente en fu Compendio Hiftorial, y Fray Luis de Santa Therefa en fu Theforo, Cap. 31.

En vn Lugar del Reyno de Valencia fucediò, que conjurando vna Endemoniada, dixo el Demonio, obligado de los conjuros: Que la caufa de aver entrado en aquella Criatura, era, por averfe defcuidado en veftir el Santo Efcapulario; y porque era gran Procuradora. Preguntado de què lo era, moftrò gran rebeldia en expreffarlo, diciendo: Que paffaria mil vezes todos los tormentos del Infierno, antes, que declararlo; porque de ello fe le feguiria grave perjuicio. Apretòfele entonces mas con los conjuros, y fe refiftiò por efpacio de dos horas, tanto, que fue neceffario defcubrir al Santiffimo Sacramento; y defpues de mucha lucha, fe re-

folviò á decir de qué avia ſido Procuradora aquella Perſona en quien èl eſtaba: con tal, que ella, y el Religioſo Conjurador ſe retiraſſen à vna Capilla donde ninguno de los que eſtaban en la Igleſia pudieſſen oir ſu reſpueſta. No ſe le permitiò; y aſſi obligado de la virtud ſuperior, aunque Padre de la mentira, deſcubrió la verdad; y en preſencia de todo el Pueblo con voz clara, è inteligible, dixo: Que aquella Criatura avia ſido gran Procuradora de que muchos entraſſen en la Tercera Orden de la Virgen del Carmen; y que por eſſa cauſa avia èl perdido muchas Almas; y que para impedirles eſte fruto, él avia procurado las muchas diſenciones, que en aquellos tiempos ſe levantaron en aquel Reyno contra la Orden Tercera del Carmen. Aſſi refiere eſte caſo el Doctor D. Joſeph Boneta en ſu Libro intitulado Vidas de Santos, y Venerables Varones de la Religion de Nueſtra Señora del Carmen, al fin de vn dibujo de la del Venerable Lucas de Aguilar, Tercero de la miſma Religion: lo que tambien teſtifica nueſtro Calzado Fr. Luis de Santa Thereſa *ubi ſup*. Sea Dios bendito,

y

y ſu Madre Soberana, que à ſus Hijos, y Hermanos tanto favorece, iluſtra, ampara, y defiende. Amen.

GOZOS DE LA MISMA Señora, que ſe cantan en ſu Capilla.

PUES ſois de nueſtro conſuelo
El medio mas poderoſo,
Sed nueſtro amparo amoroſo,
Madre de Dios del Carmelo.
Deſde que en la Nubecilla,
Que ſin mancha os figuró,
De Virgen Madre adoró
San Elias la maravilla.
A vueſtro culto Capilla
erigió en primer modelo:
Sed nueſtro amparo amoroſo,
Madre de Dios del Carmelo.
Tan primeros para Vos
Los Hijos de Elias fueron,
Que por timbre merecieron
Ser de la Madre de Dios.

El titulo, que por Vos
Les diò à ſu Heredad anhelo:
Sed nueſtro amparo amoroſo,
Madre de Dios del Carmelo.
Por eſſo Vos honras tantas,
Señora, al Carmelo hizisteis,
Que viviendo le aſiſtiſteis
Mil vezes con vueſtras plantas.
Con vueſtras platicas ſantas
Doblaſteis ſu antiguo zelo:
Sed nueſtro amparo amoroſo,
Madre de Dios del Carmelo.
Del Carmelo deſcendieron
De Elias los Suceſſores,
Y en la Igleſia Coadjutores
De los Apoſtoles fueron;
Del Evangelio eſparcieron
La Verdad por todo el ſuelo
Sed nueſtro amparo amoroſo,
Madre de Dios del Carmelo.
A San Simon, General,
El Eſcapulario diſteis,
Inſignia, que nos puſiſteis
De Hijos para ſeñal,
Contra el incendio infernal

Es defensivo, y consuelo:
Sed nuestro amparo amoroso,
Madre de Dios del Carmelo.

Quien bien viviere, y muriere
Con tal señal, es notorio,
Que por Vos del Purgatorio
Saldrà presto, si allà fuere,
El primer Sabado espere
Tomar à la Gloria el vuelo:
Sed nuestro amparo amoroso,
Madre de Dios del Carmelo.

Vuestro Escapulario Santo
Escudo es tan verdadero,
Que no ay plomo, ni ay azero
De quien reciba quebranto.
Puede (aunque es de lana) tanto,
Que vence al fuego, y al yelo:
Sed nuestro amparo amoroso,
Madre de Dios del Carmelo.

De vuestro Carmelo flores
Son la variedad de Santos,
Profetas, Martyres tantos,
Virgenes, y Confessores,
Pontifices, y Doctores,
Que hazen vuestro Monte Cielo:

Sed

Sed nuestro amparo amoroso,
Madre de Dios del Carmelo.
Dando culto à vuestro honor
Durarà siempre el Carmelo,
Porque assi lo alcanzò el zelo
De Elias su Fundador.
Quando Christo en el Tabor
Mostiò su Gloria sin velo:
Sed nuestro amparo amoroso,
Madre de Dios del Carmelo,
Pues sois de nuestro consuelo
El medio mas poderoso.

℣. Tuam ipsius animam pertransivit gladius.

℟. Ut revelentur ex multis cordibus cogitationes.

OREMUS.

MAter Dei, & Carmeli Decor, Sanctissima MARIA rogamus te per tristitiam, quam habuisti in illis quadraginta horis in quibus filius tuus Dominus noster Jesus Christus jacuit in sepulchro, & per gaudium, quod habuisti de Resurrectione ejus, ut succurras nobis, & convertas tribulationes nostras in gaudium, ut te in toto

corde

corde benedicamus. Per Jesum Christum filium tuum Salvatorem nostrum qui cum Patre, & Spiritu Sancto vivit, & regnat in sæcula sæculorum. ℟. Amen.

CORONA DE GRACIAS A DIOS por los Privilegios, Dotes, Gracias, y Prendas naturales, y sobrenaturales, con què se dignò adornar à la Virgen MARIA Reyna de Cielos, y Tierra.

AL PRINCIPIO DE CADA ELOGIO se repite la palabra GRACIAS A DIOS; y al fin, rezará vn Padre nuestro, y Ave Maria con Gloria Patri.

Gracias à Dios Virgen MARIA,

POrque os hizo su Hija,
Porque os hizo su Amada,
Porque os hizo su Madre,
Porque os hizo su Casa,
Porque os hizo su Esposa,

Por-

Porque os hizo ſu Eſclava,
Porque os hizo ſu Eſphera,
Porque os hizo ſu Eſtancia,
Porque os hizo ſu Iris,
Porque os hizo ſu Arca.
Padre nueſtro, Ave Maria, Gloria Patri.

Gracias â Dios, Virgen MARIA.

POrque os hizo ſu Eſcala,
Porque os hizo ſu Meſa,
Porque os hizo ſu Caja,
Porque os hizo ſu Trono,
Porque os hizo ſu Alcazar,
Porque os hizo ſu Nube,
Porque os hizo ſu Sala,
Porque os hizo ſu Nave,
Porque os hizo ſu Mappa.
Padre nueſtro, Ave Maria, Gloria Patri.

Gracias â Dios, Virgen MARIA.

POrque os hizo ſu Flor,
Porque os hizo ſu Huerto,
Porque os hizo ſu Torre,
Porque os hizo ſu Templo,
Porque os hizo ſu Vaſſa,

Por-

Porque os hizo ſu Cetro,
Porque os hizo ſu Archivo,
Porque os hizo ſu Cielo,
Porque os hizo ſu Talamo,
Porque os hizo ſu Centro.
Padre nueſtro, Ave Maria, Gloria Patri.

Gracias â Dios, Virgen MARIA.

Porque os hizo Princeſa,
Porque os hizo Señora,
Porque os hizo gran Reyna,
Porque os hizo Paſtora,
Porque os hizo tan Virgen,
Porque os hizo tan docta,
Porque os hizo tan Martyr,
Porque os hizo Patrona,
Porque os hizo Potente,
Porque os hizo Belona.
Padre nueſtro, Ave Maria, Gloria Patri.

Gracias à Dios, Virgen MARIA.

Porque os hizo ſin mengua,
Porque os hizo ſin mancha,
Porque os hizo ſin culpa,
Porque os hizo ſin falta,

Porque os hizo ſin ruga,
Porque os hizo ſin tacha,
Porque os hizo ſin caída,
Porque os hizo extremada,
Porque os hizo perfecta,
Porque os hizo con gracia.
Padre nueſtro, Ave Maria, Gloria Patri.

Gracias à Dios, Virgen MARIA.

POrque os hizo tan Limpia,
Porque os hizo tan Caſta,
Porque os hizo tan Noble,
Porque os hizo tan Santa,
Porque os hizo tan Bella,
Porque os hizo tan Sabia,
Porque os hizo tan Fuerte,
Porque os hizo tan Rara,
Porque os hizo tan Dulce,
Porque os hizo tan Blanda.
Padre nueſtro Ave Maria, Gloria Patri.

Gracias à Dios, Virgen MARIA.

POrque os hizo qual Sol,
Porque os hizo qual Alva,
Porque os hizo qual Luna,

Porque os hizo qual Agua,
Porque os hizo qual Oro.
Porque os hizo qual Plata.
Porque os hizo qual Cedro.
Porque os hizo qual Palma.
Porque os hizo qual Rosa.
Porque os hizo qual Nacar.
Padre nuestro. Ave Maria, Gloria Patri.

Gracias à Dios, Virgen MARIA.

PORque os hizo qual Rio,
Porque os hizo qual Perla,
Porque os hizo qual Fuente,
Porque os hizo qual Selva,
Porque os hizo qual Monte,
Porque os hizo qual Tierra,
Porque os hizo qual Mar,
Porque os hizo qual Cera.
Porque os hizo qual Myrra.
Porque os hizo qual Puerta.
Padre nuestro. Ave Maria, Gloria Patri.

Gracias à Dios, Virgen MARIA.

PORque os hizo Parayso,
Porque os hizo Columna,

Porque os hizo su Silla,
Porque os hizo su Escucha,
Porque os hizo su Estrella,
Porque os hizo Fecunda,
Porque os hizo Diamante,
Porque os hizo tan Pulcra,
Porque os hizo su Estampa,
Porque os hizo tan suya.
Padre nuestro, Ave Maria, Gloria Patri.

Gracias à Dios, Virgen MARIA.

Porque os hizo la humilde.
Porque os hizo constante,
Porque os hizo meliflua,
Porque os hizo tan suave,
Porque os hizo tan linda,
Porque os hizo tan grande,
Porque os hizo preciosa,
Porque os hizo admirable,
Porque os hizo feliz,
Porque os hizo Triunfante,
Padre nuestro, Ave Maria, Gloria Patri.

Gracias à Dios, Virgen MARIA.

Porque sois su deleyte,
Porque sois quien le aplaca,

Porque ſois de ſu guſto,
Porque ſois quien le agrada,
Porque ſois ſu querida,
Porque ſois ſu eſtimada,
Porque ſois ſu honra,
Porque ſois ſu fama,
Porque ſois ſu gloria,
Porque ſois ſu alabanza.
Padre nueſtro, Ave Maria, Gloria Patri.

Gracias à Dios, Virgen MARIA.

POrque ſois mi Dulzura,
Porque ſois mi Abogada,
Porque ſois mi Conſuelo,
Porque ſois mi Eſperanza,
Porque ſois mi Refugio,
Porque ſois mi Muralla,
Porque ſois quien me alumbra,
Porque ſois quien me inflama,
Porque ſois quien me guia,
Porque ſois quien me ſalva.
Padre nueſtro, Ave Maria, Gloria Patri.

VIrgen Santiſſima, Madre de Dios, y de Miſericordia, por las innumerables, gran-

grandes, excelentes, y ſingulares Prerrogativas, Immunidades, Gracias, y Dotes, con q́ ſobre toda Criatura os enriquecieron, y adornaron las tres Perſonas de la Santiſſima Trinidad, à quienes humilmẽte doy las gracias: os ſuplico, tengais por bien de adornar mi Alma con virtudes, y gracia, y de defenderla de los enemigos infernales, y ſacarla en paz de eſta vida, para que goze de Dios en la eterna, donde ſin ceſſar os alabe en los ſiglos de los ſiglos. Amen.

Alma, la Virgen es ſombra
De quien la invoca, y la nombra,
Y quien por ella ſuſpira
No teme de Dios la ira.
Que quien por MARIA navega,
A Chriſto muy preſto llega,
Pues es camino, que vâ
A dár donde Dios eſtâ.

O. S. C. S. M. E. C. A. R.

Indi

Indice de los Capitulos.

Cap.

